



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

Viernes, 20 de enero de 1989

Número 5

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Corrección de errores al Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente. (BOJA núm. 106, de 30.12.88).	180	Corrección de errores de la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos de montes, en régimen privado poblados con encinas y alcornoques (BOJA núm. 79, de 11.10.88).	181
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 10 de enero de 1989, por la que se autorizan las nuevas tarifas de las Asociaciones y Sindicatos de Autónomos de Taxis de Málaga.	180	Decreto 294/1988, de 20 de diciembre, por el que se integra en la Universidad de Granada, el Instituto Nacional de Educación Físico de Granada.	181
Orden de 12 de enero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de la provincia de Córdoba.	180	Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	181
Corrección de errata del Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, del inmueble sito en la zona portuaria de Algeciras, plaza de la Circunferencia s/n, planta segunda (BOJA núm. 2, de 10.1.89).	180	Orden de 12 de enero de 1989, por la que se modifican las enseñanzas de Formación Profesional en la ciudad de Huelva.	185
		Orden de 16 de enero de 1989, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1989/90.	186

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora que ha de valorar los méritos del concurso de traslados entre profesores de enseñanzas Artísticas e Idiomas.	190
Resolución de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados entre profesores agregados de Bachillerato.	188		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		Orden de 2 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una finca rústica de los bienes de propios del ayuntamiento de Polopos (Granada).	191
Orden de 2 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Ballullos Por del Condado (Huelva), al vecino colindante don José Bernabé Villarón.	190	Orden de 2 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública	

de una parcela de terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Bonares (Huelva).

191

Orden de 11 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otro propiedad de don Manuel Camacho Aguilár.

191

Orden de 11 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de una vivienda, de los bienes de propios del ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por dos solares propiedad de don Fernando Heredia Mateos.

191

Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del ayuntamiento de Mijas (Málaga), por otros propiedad de don Juan Domínguez Prieto (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

192

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 9 de enero de 1989, por la que se modifica la estructura de la Comisión de Compros de la Agencia de Medio Ambiente.

192

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

192

Resolución de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

193

Resolución de 3 de enero de 1989, del Delegado Provincial en Córdoba, por la que se conceden subvenciones a las empresas que se citan para instalaciones de generación o distribución de energía eléctrica en aplicación del plan nacional de electrificación rural (Planer).

193

Resolución de 10 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/82, interpuesto por la empresa industrias pecuarias de Los Pedroches, SA.

193

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que desposee a la explotación ganadera de la especie porcina cuatro caminos (nº rel mun. 19), emplazada en el término municipal de Carmona (Sevilla), bajo la titularidad de don José Raldán Morillo y doña Francisca Escribano Bonilla, de su titulación como granja de protección sanitaria especial.

194

Resolución de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de influencia de la agrupación de defensa sanitaria de Turre (Almería), con la inclusión del término municipal de Carboneras, de la misma provincia.

194

Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantías sanitarias a la explotación ganadera San Antonio (núm. rel mun. 25), propiedad de don Félix Enrique Casero, del término municipal Campillas (Málaga).

194

Resolución de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que suspende de forma temporal el título de agrupación de defensa sanitaria a la denominada Sudeste de Huelva, comprensiva de los municipios de Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Manzanilla, Paterna del Campo y Villalba del Alcor de la citada provincia.

194

Resolución de 2 de enero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan atribuciones en el Secretario General, Director General Técnico y Directores Provinciales.

194

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 985/86, interpuesto por la compañía de Transformación y Explotación de Marismas, SA, (BOJA núm. 100, de 9.12.88).

196

Corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1988, por la que se regula la integración del personal del hospital civil provincial de San Juan de Dios de Málaga, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social (BOJA núm. 102, de 16.12.88).

196

Corrección de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1988, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, el cómputo de servicios reconocidos a unos y otros y se hace pública la adjudicación provisional de plazas de farmacéuticos titulares (BOJA núm. 102, de 16.12.88).

196

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos de Enseñanzas Medias y Artísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

196

Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

197

Resolución de 17 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1988/89.

197

Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se autoriza la subvención de tres unidades de Educación General Básica y la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Juan XXIII de Granada.

197

Orden de 21 de diciembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato La Presentación de Nuestra Señora de Guadix (Granada).

197

Resolución de 21 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se conceden las dotaciones a los proyectos seleccionados de Huertos Escolares.

197

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble denominado: Retablo Mayor, con sus elementos Pictóricos y Escultóricos integrantes, de la Iglesia Parroquial de Santa Ana de Triana, en Sevilla.

199

Resolución de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble denominada: Retablo Mayor, y sus elementos Escultóricos integrantes, de la Iglesia del Real Monasterio de San Clemente, en Sevilla.

200

Resolución de 30 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de asocia-

ciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como las bajas en el mencionado registro y los cambios de denominación realizados.

200

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 27 de diciembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica: Evaluación Económica de los beneficios derivados de la prevención y reducción de la degradación medio ambiental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 57/89).

201

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. Tramitación anticipada. (PD. 50/89).

202

Resolución de 29 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. Tramitación anticipada. (PD. 51/89).

202

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 12 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 56/89).

203

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de concurso. (PP. 1529/88).

203

Anuncio de concurso. (PP. 39/89).

203

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio de subasta. (PP. 36/89).

204

Anuncio de concurso. (PP. 41/89).

204

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 45/89).

205

Anuncio. (PP. 46/89).

205

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (9254/A.T.) (PP. 1502/88).

205

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1514/88).

205

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Instructores de Seguridad.

205

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial: Asociación Andaluza de Fabricantes de Hielo Alimentario.

206

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Federación de la Industria Textil, de la Confección y Géneros de Punto de Andalucía.

206

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización sindical denominada: Unión Sindical Obrero de Andalucía.

206

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Centro Andaluz de Jóvenes Agricultores.

206

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, por carretera entre Andújar-Córdoba. (V-2544:JA-241-J-CO). (PP. 16/89).

206

Resolución de 15 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del proyecto acondicionamiento de lo zono de Varadero del Puerto José Banús en Marbella (Málaga). (PP. 18/89).

206

COOPERATIVA AGRICOLA NUESTRA MADRE DEL SOL

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 28/89).

206

SDAD. COOP. LTDA. MECANICA CADIZ

Convocatoria de asamblea general para aprobar el balance final de la Sdad. Coop. Ltda. Mecánica Cádiz, en liquidación. (PP. 32/89).

207

SDAD. COOP. AND. JARA.

Anuncio de disolución. (PP. 1458/88).

207

S.A.T. LOS FILABRES

Anuncio sobre transformación en Cooperativa. (PP. 44/89).

207

SEDENA, S.A.

Anuncio. (PP. 49/89).

207

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente (BOJA núm. 106, de 30.12.88).

Advertido error en el Decreto 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 106, de 30 de diciembre de 1988, procede la oportuna rectificación:

En la página 5.536, en el artículo 3º, apartado c) del Decreto citado, donde dice: «Dos representantes designados por el Sindicato de Trabajadores más representativas de la provincia»,

Debe decir: «Dos representantes designados por los Sindicatos de Trabajadores más representativos de la provincia».

Sevilla, 16 de enero de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1989, por la que se autorizan las nuevas tarifas de las Asociaciones y Sindicatos de Autónomos del Taxi de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de las Asociaciones y Sindicatos de Autónomos del Taxi de Málaga que o continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A. Tarifa base:	
Bajado de bandera	78 ptas.
Por cada km. recorrida	41 ptas.
Horo de parada	1.082 ptas.
B. Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Servicio días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	49 ptas.
C. Servicios especiales:	
Salida de Aeropuerto	105 ptas.
Servicio Cementerio San Miguel	105 ptas.
D. Carrera mínima	201 ptas.

Para lo aplicación de estos tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986, del Consejo de Gobierno.

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que o continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Mínimo de 6 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 7 a 30 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³
De 51 a 70 m ³ /trimestre	60 ptas/m ³
De 71 a 100 m ³ /trimestre	100 ptas/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	200 ptas/m ³
B) Uso industrial:	
Mínimo de 6 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 7 a 30 m ³ /trimestre	31 ptas/m ³
De 31 a 50 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³
A partir de 50 m ³ /trimestre	60 ptas/m ³

2. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo de consumo, 10 m ³ /mensuales	32ptos/m ³
Desde 11 m ³ a 200 m ³ /mensuales	33 ptas/m ³
Desde 201 m ³ en adelante	35 ptas/m ³
Bonificaciones:	
Un 100% a los usuarios que vivan solos o en matrimonio y no posean ninguna clase de ingresos o cobren tan sólo la ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social en cuanto no rebosen el consumo mínimo establecido y un 75% en cuanto rebasen este mínimo.	
Un 50% a los usuarios que siendo pensionistas vivan solos o en matrimonio y perciban mensualmente, entre ambos, una cantidad inferior a 35.000 ptas.	

3. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo:	
Bloque 1º: de 0 a 15 m ³ /bimestre	35 ptas/m ³
Bloque 2º: de 16 a 35 m ³ /bimestre	37 ptas/m ³
Bloque 3º: de 36 a 75 m ³ /bimestre	41 ptas/m ³
Bloque 4º: de 76 a 100 m ³ /bimestre	50 ptas/m ³
Bloque 5º: de 101 en adelante	100 ptas/m ³
B) Cuota de servicio:	250 ptas/bimestre.
C) Industrial:	
Para las industrias que lo justifiquen, el precio por consumo de 101 m ³ en adelante será de 50 ptas/m ³ .	

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de enero de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de la provincia de Córdoba.

CORRECCION de errata del Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede o la retrocesión solicitada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, del inmueble sito en la zona portuaria de Algeciras, plazo de la

Circunferencia s/n, planta segunda (BOJA núm. 2, de 10.1.89).

Advertida errata en la publicación del Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, del inmueble sito en la zona portuaria de Algeciras, plaza de la Circunferencia s/n, planta segunda, se transcribe a continuación la siguiente corrección:

En la página 41, columna 2ª, línea 33, donde dice: «ACUERDO de 20 de enero de 1988,...», debe decir: «ACUERDO de 20 de diciembre de 1988,...».

Sevilla, 12 de enero de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos de montes, en régimen privado poblados con encinas y alcornoques (BOJA núm. 79, de 11.10.88).

Advertidos errores en la Orden de 26 de septiembre de 1988 por la que se dan instrucciones para la ejecución de determinados trabajos en montes, en régimen privado, poblados con encinas y alcornoques, publicado en el BOJA número 79 de 11 de octubre de 1988, procede rectificar los mismos de la forma siguiente:

En el Artículo 8, tercera línea, donde dice: "... y «fajas auxiliares», siendo:", debe decir: "y «fajas auxiliares»." Y tras punto y aparte, debe decir: "Artículo 9.- A los efectos de esta Orden se ha de entender como «cortafuegos» «áreas cortafuegos» y «fajas auxiliares», lo siguiente:".

Sevilla, 11 de enero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 294/1988, de 20 de diciembre, por el que se integra en la Universidad de Granada el Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

Como consecuencia de su transferencia a la Junta de Andalucía, el Instituto Nacional de Educación Física ha solicitado la integración definitiva a la Universidad de Granada a la que ya estaba parcial y provisionalmente adscrito por orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de noviembre de 1982 (BOE de 21 de diciembre de 1987).

En virtud de esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988

DISPONGO:

Artículo 1º. Se integra en la Universidad de Granada el Instituto Nacional de Educación Física de Granada, que adecuará su estructura organizativa y funcionamiento a los Estatutos de dicha Universidad y demás normas legales aplicables.

Artículo 2º. La Universidad de Granada se subroga en los derechos y obligaciones que ostente en la actualidad la Consejería de Educación y Ciencia en los contratos laborales del personal docente del Instituto Nacional de Educación Física, aplicándosele el Convenio Colectivo vigente para este personal que quedará en situación de «a extinguir».

Artículo 3º. La Universidad de Granada se subroga en los derechos y obligaciones que ostente en la actualidad la Consejería de Educación y Ciencia en los contratos laborales del personal no docente del Instituto Nacional de Educación Física, aplicándosele el Convenio Colectivo vigente para este personal que quedará en situación de «a extinguir».

Artículo 4º. El Personal funcionario e interino no docente que actualmente presta servicio en dicho Instituto, se integra en la plantilla de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada en la escala que corresponda.

Artículo 5º. El Plan de estudios del Instituto Nacional de Educación Física integrado en la Universidad de Granada continuará siendo el aprobado por Orden Ministerial de 9 de mayo de 1983 (BOE 148, de 22 de junio de 1983, corrección de erratas en BOE 185 de 4 de agosto).

Artículo 6º. Los bienes de titularidad de la Junta de Andalucía que actualmente están adscritos al Instituto Nacional de Educación Física de Granada, afectos al cumplimiento de sus fines, se transfieren a la Universidad de Granada.

Artículo 7º. La Consejería de Educación y Ciencia integrará en la subvención anual prevista en la L.O. 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, a la Universidad de Granada los créditos correspondientes a este Centro incluidos los correspondientes a la Planilla de profesorado según los Estatutos de la Universidad y sus disposiciones de desarrollo, con independencia de los créditos correspondientes a lo previsto en el art. 2º. Estos últimos se irán amortizando en la medida en que se produzcan vacantes por un eventual pose del personal docente laboral a las categorías regulares de profesorado, por medio de los oportunos concursos.

DISPOSICION FINAL

Por la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las disposiciones y se adoptarán las medidas legales y presupuestarias oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1989.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares de Andalucía expone en su preámbulo que la democratización de la gestión del sistema educativo ha sido y es una aspiración profundamente sentida y expresada por los sectores más dinámicos de la comunidad escolar.

Tal democratización debe basarse en la representación y la competencia. La representación en cuanto principio de interlocución social, para garantizar la vertebración estable de los diferentes sectores de la comunidad escolar y la competencia como principio de delimitación de las funciones de cada uno de estos sectores y de los órganos en que se recoge su presencia.

Desde estos principios y con objeto de que esa participación y representación se materialicen en las instituciones contempladas en la citada Ley, se hace preciso establecer una norma que, partiendo de la situación educativa de Andalucía, propicie una justa y racional participación de los sectores implicados. Para ello, se ha tenido en cuenta la distribución por niveles educativos de alumnos, profesores y padres, en los sectores públicos y privados, en el ámbito de nuestra Comunidad.

De otro lado, desde el curso 85/86, vienen funcionando en los Centros los órganos de gobierno establecidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con participación inmediata en la vida de los Centros.

Se completan pues, con la presente norma, las vías institucionales para la activa participación de la comunidad escolar de Andalucía, al incorporar a las distintas organizaciones representativas de padres, alumnos, profesorado y personal no docente a los Consejos Escolares de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de la potestad otorgada por la Disposición Final de la Ley 4/1984, de 9 de enero, ya referida, el artículo 198 del Estatuto de Autonomía, cido el Consejo Asesor de Educación de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

DEL CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCIA

- Art. 19.- 1. El Consejo Escolar de Andalucía es el órgano superior de participación democrática en la programación de la Enseñanza de los niveles no universitarios en la Comunidad Autónoma Andaluza.
2. Las funciones del Consejo Escolar de Andalucía se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

I. COMPOSICION

Art. 29.- El Consejo Escolar de Andalucía está constituido por el Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros.

Art. 39.- El Presidente del Consejo Escolar de Andalucía, con rango de Director General, será nombrado por Decreto a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de entre los miembros de dicho Consejo.

Art. 49.- Son funciones del Presidente:

1. Ejercer la dirección del Consejo Escolar de Andalucía.
2. Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
3. Dirimir las votaciones en caso de empate.
4. Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar.

Art. 59.- 1. El Vicepresidente del Consejo Escolar de Andalucía será elegido por el propio Consejo de entre sus miembros, por mayoría simple de votos, y a propuesta de su Presidente. Su nombramiento se realizará por Orden del Consejero de Educación y Ciencia.

2. El Vicepresidente tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Art. 69.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

Art. 79.- Serán Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía:

1. Dieciséis profesores, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Doce profesores de Enseñanza Pública. Se procurará que estos profesores provengan de los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias (Bachillerato o Formación Profesional) y Enseñanzas Artísticas.
- b) Cuatro profesores de la Enseñanza Privada sostenida con fondos públicos. Se procurará que estos profesores provengan de los niveles de Educación General Básica y Enseñanzas Medias (Bachillerato o Formación Profesional).

2. Ocho padres de alumnos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Seis padres de alumnos de Centros públicos nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres constituidas al efecto, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.
- b) Dos padres de alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres constituidas al efecto, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.

3. Seis alumnos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Cuatro alumnos de Centros públicos nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.
- b) Dos alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos nombrados a propuesta de las confederaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.

4. Dos alumnos en representación del Consejo de la Juventud de Andalucía, nombrados a propuesta del mismo.

5. Dos representantes del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en Andalucía.

6. Cuatro titulares de Centros privados sostenidos con fondos públicos de los cuales tres serán nombrados a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad, y uno por las organizaciones más representativas de Centros en régimen de cooperativas.

7. Cinco representantes de las centrales sindicales y organizaciones patronales distribuidos de la siguiente manera:

- a) Tres representantes nombrados a propuesta de las

centrales sindicales en función de su representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) Dos representantes de las organizaciones patronales en función de su representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Ocho representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, nombrados a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

9. Cinco representantes de las universidades de Andalucía, nombrados a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

10. Doce miembros designados por el Consejero de Educación y Ciencia entre personalidades de reconocido prestigio en la Enseñanza, de la renovación pedagógica, de las instituciones confesionales y laicas de la Enseñanza o de la Administración Educativa.

Art. 89.- 1. Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Consejero de Educación y Ciencia y tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

2. El mandato de los Consejeros será de cuatro años, a excepción de lo previsto en el artículo 109.3.

Art. 99.- Las organizaciones, asociaciones, confederaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 79, propondrán sus representantes al Consejero de Educación y Ciencia remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar de Andalucía deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 109 de este Decreto.

Art. 109.- 1. Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por el Consejero de Educación y Ciencia en el caso de representantes de la Administración Educativa designados en virtud del artículo 79.10) del presente Decreto.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

2. El Consejo Escolar de Andalucía se dotará de un Reglamento de funcionamiento en el que se establecerá, entre otros aspectos, el régimen de sustituciones para todos los supuestos previstos en el apartado anterior, a excepción de lo señalado en la letra a) del mismo.

3. El Consejo Escolar de Andalucía se renovará por mitad cada dos años en cada uno de los grupos de Consejeros a que se refiere el artículo 79, a excepción del grupo 3), que se renovará cada dos años en su totalidad.

II. FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS

Art. 119.- 1. Las funciones del Consejo Escolar de Andalucía son las establecidas en los artículos 79 y 89 de la Ley 4/1984, de Consejos Escolares de Andalucía.

2. El Consejo Escolar de Andalucía funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Comisiones de trabajo.

Art. 129.- Componen el Consejo Escolar de Andalucía en Pleno el Presidente, Vicepresidente y Consejeros.

Art. 139.- 1. El Consejo Escolar de Andalucía en Pleno será consultado preceptivamente en las siguientes cuestiones:

- a) La programación anual de la enseñanza.
- b) Los proyectos de Ley, que en materia de enseñanza elabore la Consejería de Educación y Ciencia para su remisión por el Consejo de Gobierno al Parlamento.
- c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno en desarrollo de la legislación general de la enseñanza, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa que se propongan en aplicación de los artículos 129.3), 49 y 239.3) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- e) Reforma de los programas y orientaciones didácticas.
- f) Aquellas cuestiones que, por su trascendencia, le sean sometidas por el Consejero de Educación y Ciencia.
- g) Todas aquellas otras en que, por precepto expreso

de una Ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar de Andalucía en Pleno.

2. Igualmente, corresponderá al Consejo Escolar de Andalucía en Pleno:

- a) Aprobar el informe anual elaborado por la Comisión Permanente sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía, y hacerlo público.
- b) Aprobar y elevar a la Consejería de Educación y Ciencia las propuestas de la Comisión Permanente sobre los puntos enumerados en el artículo 88 de la Ley 4/1984, de 9 de enero.

Art.142.- Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente con tres semanas de antelación, salvo que por razones de urgencia deba ser reunido en el plazo de siete días. También será convocado cuando así lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

Art.152.- Componen la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Andalucía el Presidente, el Vicepresidente y quince miembros elegidos por el Consejo Escolar en el seno del mismo, existiendo entre ellos representación de todos los grupos de Consejeros a que se refiere el artículo 62 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. La elección se realizará de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de funcionamiento del Consejo.

Art.162.- Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Elaborar el informe anual que sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía ha de elevar al Pleno del Consejo.
- b) Decidir el número de Comisiones que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación.
- c) Proponer al Presidente, para su designación, a los Consejeros que se considere necesario integrar en las Comisiones de trabajo.
- d) Elaborar informes sobre cualquier otra cuestión que le sea sometida por el Consejero de Educación y Ciencia.
- e) Elevar propuestas e informes al Pleno del Consejo Escolar sobre las cuestiones enumeradas en los artículos 78 y 88 de la Ley de Consejos Escolares y cualquier otra relativa a la calidad de la enseñanza.

Art.172.- 1. En el Consejo Escolar de Andalucía se establecerán otras Comisiones de trabajo que tendrán el carácter de órganos de trabajo para el estudio de asuntos concretos con carácter específico, que serán presentados como informes. El Reglamento de Régimen Interior por el que se regirá el Consejo Escolar de Andalucía regulará la constitución y funcionamiento de estas Comisiones.

2. Los informes de las Comisiones de trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para su nuevo estudio.

3. El Presidente designará a los Consejeros de las Comisiones de trabajo a propuesta de la Comisión Permanente. Podrá asimismo recabar la asistencia técnica que considere oportuna.

Art.182.- La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno a fin de preparar las sesiones de éste. También se reunirá cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Art.192.- Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Presidente del Consejo con siete días de antelación, salvo que por razones de urgencia deba ser reunida en un plazo de setenta y dos horas.

Art.202.- 1. Los dictámenes del Consejo Escolar de Andalucía, tanto aquellos que corresponden al Pleno como a la Comisión Permanente, se evacuarán en el plazo máximo de un mes, salvo que por disposición legal se estableciera un plazo distinto.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejero de Educación y Ciencia podrá solicitar que los dictámenes se evacuen en trámite de urgencia, en cuyo caso el plazo de emisión no será superior a quince días.

III. DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art.212.- El Consejo Escolar de Andalucía se dotará de un Secretario General, que será un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia con nivel orgánico de Jefe de Servicio, y será designado por el Consejero de Educación y Ciencia.

Art.222.- Corresponde al Secretario General la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Escolar y la asistencia al mismo.

Art.232.- El Secretario General actuará con voz pero sin voto como Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo y será, bajo la superior autoridad del Presidente, jefe del personal y de los servicios del mismo.

Art.242.- El Secretario General podrá, en nombre del Presidente del Consejo, recabar de las autoridades de la Consejería de Educación y Ciencia la información o

documentación que considere necesaria para la emisión de dictámenes e informes y formulación de propuestas del Consejo Escolar de Andalucía.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO ESCOLAR PROVINCIAL

Art.252.- El Consejo Escolar Provincial se articula como órgano de participación democrática en la planificación educativa provincial e instrumento de asesoramiento a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art.262.- El Consejo Escolar Provincial estará integrado por:

1. El Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que actuará como Presidente.

2. Veintitrés Consejeros designados por los distintos sectores que integran el Consejo Escolar Provincial. El número de Consejeros que corresponde a cada uno de los sectores será el establecido en los apartados siguientes:

2.1 Ocho profesores nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito provincial, distribuidos de la siguiente manera:

a) Seis profesores de Centros públicos. Se procurará que estos profesores provengan de los niveles de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias (Bachillerato y Formación Profesional) y Enseñanzas Artísticas.

b) Dos profesores de Centros privados sostenidos con fondos públicos. Se procurará que estos profesores provengan de los niveles de Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

2.2 Cuatro padres de alumnos distribuidos de la siguiente manera:

a) Tres padres de alumnos de Centros públicos nombrados a propuesta de las federaciones de padres constituidas al efecto en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.

b) Un padre de alumno de Centros privados sostenidos con fondos públicos nombrado a propuesta de las federaciones de padres constituidas al efecto en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.

3. Cuatro alumnos distribuidos de la siguiente manera:

a) Tres alumnos de Centros públicos nombrados a propuesta de las federaciones de alumnos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.

b) Un alumno de Centros privados nombrado a propuesta de las federaciones de alumnos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados.

4. Dos representantes del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa nombrados a propuesta de sus organizaciones o asociaciones sindicales en proporción a su representatividad y dos nombrados a propuesta del Delegado Provincial.

5. Dos representantes de la Diputación nombrados a propuesta del Presidente de la Corporación.

6. Dos representantes de los titulares de los Centros privados nombrados a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad, y un representante de las cooperativas de enseñanza nombrado a propuesta de las asociaciones de las mismas, en proporción a su representatividad.

7. Un Vicepresidente, que será designado por el Presidente del Consejo Escolar Provincial de entre los miembros de dicho Consejo.

8. Asimismo, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia dotará al Consejo Escolar Provincial de un Secretario que será un funcionario de la Delegación Provincial con categoría de Jefe de Sección, designado por el Delegado Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

Art.272.- Las organizaciones, asociaciones, confederaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 262, propondrán sus representantes al Delegado Provincial de Educación y Ciencia, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar Provincial deba constituirse o renovarse.

Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 282 del presente Decreto.

Art.282.- Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.

b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que

determinaron su designación.

- c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia en el caso de los representantes de la Administración Educativa, designados en virtud del artículo 269.4 del presente Decreto.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

Art.299.- Funciones.

1. Las funciones del Consejo Escolar Provincial son aquellas que recogen los artículos 119 y 122 de la Ley 4/1984 de Consejos Escolares de Andalucía.
2. Las funciones del Presidente del Consejo Escolar Provincial son:
 - a) Ejercer la dirección del Consejo Escolar Provincial.
 - b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
 - c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
 - d) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar.
3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.
4. La función del Secretario del Consejo Escolar Provincial será la de organizar las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento.

Art.309.- Estructura y funcionamiento del Consejo Escolar Provincial.

1. El Consejo Escolar Provincial se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de trabajo.
 - a) Integran el Pleno todos los componentes del Consejo Escolar Provincial.
 - b) Integran la Comisión Permanente el Presidente del Consejo, el Vicepresidente y siete miembros elegidos por el Pleno, existiendo entre ellos representación de todos los grupos de Consejeros a los que se refiere el artículo 108.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como Secretario de dicha Comisión el del Consejo Escolar Provincial.

Corresponde a la Comisión Permanente:

 - Adscribir a los Consejeros a las Comisiones de trabajo.
 - Proponer la creación de Comisiones para asuntos concretos de carácter especial.
 - Realizar el seguimiento de la marcha del trabajo en todas sus Comisiones.
 - Solicitar de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y las Comisiones.
- c) En el Consejo Escolar Provincial se establecerán otras Comisiones que tendrán el carácter de órganos de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno. El Reglamento de Régimen Interior por el que se regirá el Consejo Escolar Provincial regulará la constitución y funcionamiento de esas Comisiones. Asimismo, el Consejo Escolar Provincial podrá recabar el asesoramiento técnico de especialistas en aquellas materias en que así se requiera.

2. El Consejo Escolar Provincial se reunirá en sesión plenaria cuando sea convocado por su Presidente y cuando lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

Art.319.- Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros del Consejo Escolar Provincial durará cuatro años.
2. El Consejo Escolar Provincial se renovará por mitad cada dos años en cada uno de los grupos de Consejeros a que se refiere el artículo 262 del presente Decreto, a excepción del grupo 3), que se renovará cada dos años en su totalidad.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Art.329.- El Consejo Escolar Municipal se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente.

Art.339.- Constitución del Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar Municipal estará constituido por

diecisiete miembros que representan a los distintos sectores afectados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

El número de miembros que designarán cada uno de estos sectores será el establecido en los apartados siguientes:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
- b) Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta del Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
- c) Seis profesores del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de Centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- d) Tres padres de alumnos, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres de Centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre padres de alumnos de Centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- e) Tres alumnos, nombrados a propuesta de las asociaciones de alumnos de Centros públicos y privados, en su caso, sostenidos con fondos públicos en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre alumnos de Centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- f) Un representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrado a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativas.
- g) El Concejal Delegado del Ayuntamiento, que será nombrado por el mismo.
- h) Un titular de Centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrado a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la Enseñanza en proporción a su representatividad.

2. El Consejo Escolar Municipal tendrá un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente será el Alcalde del municipio correspondiente. El Vicepresidente será designado por el Alcalde de entre los miembros del Consejo.

Asimismo, contará con un Secretario que será designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de entre el personal de la Administración Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

3. Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde del Ayuntamiento. El mandato de los Consejeros será de cuatro años.
4. En aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes la Delegación Provincial de Educación y Ciencia podrá disminuir la representación de profesores, padres y alumnos, manteniendo la misma proporción que se establece en los apartados c), d) y e) del presente artículo. Igualmente la representación de la Administración Educativa, en estos casos, podrá disminuirse en un representante.

Art.349.- Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 339, propondrán sus representantes al Alcalde del municipio correspondiente, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar Municipal deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 352 del presente Decreto.

Art.359.- Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia en el caso de los representantes de la Administración Educativa, designados en virtud del artículo 339.b) del presente Decreto.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

Art.369.- El Consejo Escolar Municipal se renovará por mitad cada dos años en cada uno de los grupos de Consejeros a que se refiere el artículo 339 del presente Decreto, a

excepción del grupo e), que se renovará cada dos años en su totalidad.

Art. 379.- Funciones.

1. Son funciones del Consejo Escolar Municipal, las siguientes:
 - 1.1 Ser consultado preceptivamente en las materias que a continuación se relacionan:
 - a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
 - b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.
 - 1.2 Asimismo el Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:
 - a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización.
 - b) Propuesta de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
 - c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
 - d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
 - e) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativas.
 - f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.
 - 1.3 El Alcalde, como Presidente de la Corporación, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el punto 1.1 del presente artículo.
2. Las funciones del Presidente son:
 - a) Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
 - b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
 - c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
 - d) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.
3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.
4. El Secretario estará encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento.

Art. 382.- Estructura y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

1. El Consejo Escolar Municipal se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.
 - a) Integran el Pleno todos los componentes del Consejo Escolar Municipal.
 - b) Integran la Comisión Permanente el Presidente del Consejo, el Vicepresidente y siete miembros elegidos por el Pleno, existiendo entre ellos representación de todos los grupos de Consejeros a que se refiere el artículo 178.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como secretario de dicha Comisión el del Consejo Escolar Municipal.
 - c) Corresponde a la Comisión Permanente:
 - Adscribir los Consejeros a las Comisiones preparatorias.
 - Proponer la creación de Comisiones de trabajo para temas específicos.
 - Solicitar de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.
 - d) En el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes en los que sólo dé el supuesto contemplado en el artículo 332.4, la Comisión Permanente estará integrada por la totalidad de los miembros que componen el Consejo Escolar Municipal.
2. En el Consejo Escolar Municipal se establecerán otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno. El Reglamento de Régimen Interior por el que se regirá el Consejo Escolar Municipal regulará la constitución y funcionamiento de esas Comisiones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera.- En aquellos municipios con más de 100.000 habitantes y cuyos ayuntamientos estén distribuidos en distritos municipales, se podrán crear Comisiones de trabajo, dentro del Consejo Escolar Municipal, con carácter asesor y consultivo, sobre la problemática del distrito.
- Segunda.- En el supuesto de producirse alguna vacante en los Consejos Escolares de Educación, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.
Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.
- Tercera.- La estructura y funcionamiento de los Consejos Escolares Comarcales serán establecidos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía una vez fijada la organización administrativa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 1 de junio.
- Cuarta.- El Consejo Escolar de Andalucía deberá constituirse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.
- Quinta.- Los Consejos Escolares Provinciales deberán constituirse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.
- Sexta.- Los Consejos Escolares Municipales se constituirán en el plazo que establezcan las respectivas Corporaciones Municipales, que no podrá ser superior a un año, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.
- Séptima.- Las indemnizaciones por asistencia, en su caso, a las sesiones de los Consejos Escolares de Educación se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.
- Octava.- En todas las renovaciones de Consejeros realizadas cada dos años en los supuestos contemplados en los artículos 109.3, 318.2 y 362 adoptadas en este Decreto, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de Consejeros inmediatamente inferior a la mitad de su conjunto y en la siguiente el número entero inmediatamente superior a esa mitad, y así sucesivamente.
Dichas renovaciones no se aplicarán en los supuestos en que haya un solo consejero.
- Novena.- La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquélla tenga lugar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con carácter excepcional, a los dos años de la constitución de los Consejos Escolares de Andalucía, Provinciales y Municipales, cesarán, en virtud de sorteo, la mitad de los Consejeros de cada grupo a que se refieren los artículos 78, 268 y 338 del presente Decreto, a excepción del apdo. 3) del artículo 79, apdo. 3) del artículo 268 y apdo. e) del artículo 338, que cesarán en su totalidad.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.- En el plazo de seis meses, a partir de su constitución, el Consejo Escolar de Andalucía elaborará su propio Reglamento de Régimen Interior que someterá a la aprobación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Segunda.- Los distintos Consejos Escolares de carácter provincial o municipal elaborarán, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su constitución, su Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser ratificado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
- Tercera.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/1984, de 9 de enero, una vez constituido el Consejo Escolar de Andalucía, a que se refiere el presente Decreto, cesará en sus funciones el Consejo Asesor de Andalucía.
- Cuarta.- Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones se requieran en desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de enero de 1989, por la que se modifican las enseñanzas de Formación Profesional en la ciudad de Huelva.

La demanda y creación de nuevos puestos escolares en el nivel de Formación Profesional en la ciudad de Huelva, así como la actual

distribución de Ramas, Profesiones y Especialidades, hacen necesario que por parte de esta Consejería a propuesta de la Delegación Provincial de Educación, se modifiquen las enseñanzas de Formación Profesional en dicha ciudad, racionalizando así los recursos materiales y humanos con el fin de mejorar la oferta de estas enseñanzas.

En virtud de todo ello, esta Consejería dispone:

Artículo Unico. Las enseñanzas en los centros públicos de Formación Profesional de primer y segundo grado de la localidad de Huelva, quedan ordenadas según Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Personal para que adopte las medidas necesarias para adecuar al personal docente, administrativo y subalterno de los centros que figuran en el Anexo de la presente Orden, a la nueva relación que se establece.

Tercera. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta norma.

Cuarta. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos administrativos de uno de octubre de 1988.

Sevilla, 12 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CENTRO	RAMA	PROFESION	ESPECIALIDAD
I.F.P. N° 1	Administrativa y Comercial	Administrativa	
I.F.P. N° 2	Sanitaria	Clínica	Laboratorio Anatomía Patológica
	Automoción	Mecánica del Auto	Mecánica y Electricidad del Automóvil
	Administrativa y Comercial	Administrativa	
	Hogar	Jardines Infancia	
I.F.P. (Polígono San Sebastián)	Administrativa y Comercial	Administrativa	C.E.C. Administrativa Secretariado Contabilidad Informática de Gestión
I.P.F.P.	Metal	Mecánica	Máquinas Herramientas
	Electricidad y Electrónica	Construcciones Metálicas	Calderería en Chapa y Estructural
		Electricidad	Instalaciones y Líneas Eléctricas
		Electrónica	Electrónica Electrónica Industrial
	Delineación	Delineante	Instrumentación y Control Equipos de Informática
	Peluquería	Peluquería	Delineación Industrial
			C.E.C. (provisionalmente)

ORDEN de 16 de enero de 1989, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1989/90.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1.985, de 18 de diciembre, los conciertos educativos suscritos quedarán extinguidos al final del presente curso académico 1.988/89, sin perjuicio de su renovación, según lo dispuesto en el citado Reglamento.

En virtud de ello es necesario dictar instrucciones para que los Centros ya acogidos al régimen de Conciertos puedan solicitar la renovación del mismo, en los términos previstos en el Título V del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Asimismo, es preciso establecer el procedimiento para que los Centros que deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos para el próximo curso 1.989/90 puedan solicitarlo.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Los Centros docentes privados que, de acuerdo con la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir del curso 1.989/90, lo solicitarán de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Aquellos Centros Concertados que deseen renovar el concierto educativo suscrito con anterioridad, a partir del curso 1.989/90, lo solicitarán en el mismo plazo fijado anteriormente.

TERCERO UNO.- Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos Centros, de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexo.

DOS.- Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro Especial de Centros como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de aquella.

TRES.- En el caso de Cooperativas, se acompañará declaración jurada, firmada por el Presidente, de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos. A dicha declaración se unirá una copia de los Estatutos.

CUARTO UNO.- A la solicitud se acompañará la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada Centro, acredite su autorización administrativa y, en su caso, la clasificación obtenida, así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación media alumnos/profesor por unidad escolar referida al curso académico 1.988/89, y, de existir, régimen de concertación actual.

DOS.- Los Centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, deberán presentar asimismo certificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

TRES.- A efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa que deberá especificar:

a) Nivel educativo para el que solicita el concierto, con expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de Centros de formación profesional, se especificarán las unidades que correspondan a cada profesión y/o especialidad.

b) Alumnos matriculados en el curso 1988/89, indicando su distribución en cada curso y unidad. En el caso de Centros de formación profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en las distintas profesiones o especialidades. Asimismo, en el caso de educación especial, se indicará la distribución de los alumnos, según sus especiales características.

c) Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el Centro.

d) En su caso, experiencias pedagógicas que se realicen en el Centro e interés de las mismas para la calidad de enseñanza y para el sistema educativo.

e) Cualquier otra información que permita valorar la actividad del Centro (servicios y actividades complementarias o extraescolares, y otras circunstancias).

QUINTO.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

SEXTO.- Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden tendrán la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

VOCALES: Cuatro miembros de la Administración Educativa designados por el Delegado Provincial.

Cuatro miembros de los Ayuntamientos de la Provincia en cuyos términos municipales haya más Centros Concertados.

Cuatro profesores designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.

Cuatro padres de alumnos designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la Enseñanza Privada.

Cuatro titulares de Centros Docentes Concertados designados por las Organizaciones empresariales de la enseñanza más representativas en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas ubicadas en la provincia, designado por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza.

SECRETARIO: El Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

SEPTIMO.- Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, hasta el 3 de Marzo de 1.989, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de Diciembre.

b) Formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de dicho Reglamento.

OCTAVO UNO.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán las solicitudes debidamente informadas y las propuestas de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos a la Dirección General de Planificación y Centros con anterioridad al 10 de Marzo de 1.989.

DOS.- En el caso de solicitudes formuladas por los Centros que ya hubieran estado acogidos al régimen de conciertos, las Delegaciones Provinciales indicarán si el Centro ha sido apercibido según lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en relación con el 62.3 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

TRES.- Si se trata de Centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las Delegaciones Provinciales informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

NOVENO.- El informe que las Delegaciones Provinciales

elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. Todo ello a los efectos previstos en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

DECIMO UNO.- Recibidos los expedientes en la Dirección General de Planificación y Centros, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los Centros, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los Centros solicitantes y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y el cumplimiento en dichos Centros de los requisitos que establece la actual legislación sobre conciertos educativos.

DOS.- La Dirección General de Planificación y Centros procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en dicho trámite, pudieran presentarse.

TRES.- Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Planificación y Centros formulará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, propuesta definitiva de resolución a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar la aprobación o denegación de los Conciertos Educativos solicitados. Lo cual se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNDECIMO.- Los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden tendrán una duración de cuatro años. Su formalización se realizará, en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos antes del 15 de mayo de 1.989 y en el documento que, previamente, apruebe la Consejería de Educación y Ciencia.

DUODECIMO.- En el supuesto de denegación de la renovación del concierto, la Administración podrá acordar con el titular del Centro la prórroga del concierto por un solo año.

DECIMOTERCERO.- Contra la resolución de los conciertos, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTO UNO.- Por el concierto educativo, el titular del Centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a los niveles o grados de enseñanza concertados.

DOS.- Asimismo, se obliga a tener una relación media alumno-profesor por unidad escolar no inferior a la que se determine teniendo en cuenta la existente para los Centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en que está ubicado el Centro.

TRES.- Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

DECIMOQUINTO UNO.- Las variaciones que puedan producirse en los Centros concertados serán previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, tras la tramitación del oportuno expediente y darán lugar a la modificación del concierto educativo.

DOS.- Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte. En ambos casos, las Delegaciones Provinciales remitirán la oportuna documentación a la Dirección General de Planificación y Centros que instruirá el expediente correspondiente y elaborará la propuesta de resolución que proceda.

TRES.- Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en un plazo no superior a tres meses, a contar de la fecha de su iniciación.

DECIMOSEXTO.- Los conciertos con los Centros de Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado y Educación Especial, se suscribirán en Régimen General.

DECIMOSEPTIMO.- Los Centros de enseñanzas no obligatorias suscribirán los conciertos en el Régimen Singular que determina la disposición adicional tercera de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

DECIMOCTAVO.- Los Centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

DECIMONOVENO.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y adecuación de la presente Orden.

VIGESIMO.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO QUE SE CITA

I. Modelo de solicitud para la renovación de los conciertos educativos o la suscripción del nuevo concierto para los Centros de Educación General Básica, Educación Especial y Formación Profesional de Primer Grado (se cumplimentará una solicitud por cada nivel o grado).

- Datos de identificación del Centro:
- a) Titularidad. _____
 - b) Número de código del Centro. _____
 - c) Código de Identificación Fiscal. _____
 - d) Denominación. _____
 - e) Domicilio. _____
 - f) Localidad. _____ D. Postal. _____
 - g) Municipio. _____ Provincia. _____
 - h) Unidades Autorizadas. _____ Tipo Autorización _____
 - i) Fecha B.O.E. _____ Fecha B.O.J.A. _____
 - j) Número de unidades concertadas curso 88/89. _____
 - k) Régimen de concierto. _____

Don _____ como titular del Centro o como representante legal del titular (táchese lo que no proceda) solicita:

- a) Acogerse al régimen de conciertos educativos. ()
- b) Renovar el concierto. ()

Para las unidades, en régimen general, según el siguiente detalle:

- A) E.G.B. _____ ()
- B) E. Especial. _____ ()
Según el siguiente detalle:
Unidades Psíquicos. _____ ()
Unidades Físicos. _____ ()
Unidades Autistas. _____ ()
Unidades de F.P. Especial. _____ ()
- C) Formación Profesional de Primer Grado. _____ ()
Según el siguiente detalle:

Unidades Ramas Industriales y/o Agraria. ()
Unidades Ramas Sector Servicios. ()

de de 1.989
EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA
DE _____

II. Modelo de solicitud para la renovación de los conciertos suscritos, en Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado (se cumplimentará una solicitud por cada nivel o grado).

- Datos de identificación del Centro:
- a) Titularidad. _____
 - b) Número de código del Centro. _____
 - c) Código de Identificación Fiscal. _____
 - d) Denominación. _____
 - e) Domicilio. _____
 - f) Localidad. _____ D. Postal. _____
 - g) Municipio. _____ Provincia. _____
 - h) Unidades Autorizadas. _____ Tipo Autorización _____
 - i) Fecha B.O.E. _____ Fecha B.O.J.A. _____
 - j) Número de unidades concertadas curso 88/89. _____
 - k) Régimen de concierto. _____

Don _____ como titular del Centro o como representante legal del titular (táchese lo que no proceda) solicita:

Renovar el concierto para las unidades, en régimen singular, según el siguiente detalle:

- A) Preescolar. ()
- B) Bachillerato. ()
- C) Formación Profesional de Segundo Grado. ()
Según el siguiente detalle:
Unidades Ramas Administrativa o Delineación. ()
Otras Ramas. ()

DE DE 1.989
EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA
DE _____

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados entre profesores agregados de Bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de octubre de 1988, (BOJA de 4 de noviembre), por la que se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos y Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas, se procede a nombrar las Comisiones Dictaminadoras para la valoración de los méritos a que hacen mención los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6), ambos inclusive, del baremo de puntuaciones.

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de las Comisiones Dictaminadoras para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, según Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras deberán abstenerse y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Del mismo modo no podrán actuar cuando participen en el Concurso de Traslados.

Tercero. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción, en el

caso de que tengan que desplazarse de su residencia habitual. Asimismo tendrán derecho al percibo de las asistencias señaladas en el Capítulo 5º del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

ASIGNATURA: FILOSOFIA

Comisión Titular:

- Presidente: D. Andrés Girón Borrero
- Vocales: D. Juan Saa Duque
- D. José Calvo González
- D. J. Antonio Rodríguez Tous
- D.ª Luisa Martín Martínez

Comisión Suplente:

- Presidente: D. Eugenio Fernández Suárez
- Vocales: D. Enrique Castaño González

D. José M^a Delgado Arroyo
 D. José M^a Piñero Valverde
 D. Concepción Colmenero Novoa

ASIGNATURA: MATEMATICAS

Comisión Titular:

Presidente: D. Antonio Guzmán Chozas
 Vocales: D. Dolores Valero Avezuela
 D. Lorenzo Vidal Pino
 D. Guadalupe Buendía Castiñeira
 D. José A. Herrera Ejarque

Comisión Suplente:

Presidente: D. Antonio Vázquez Márquez
 Vocales: D. Miguel Bandera Ruiz
 D. Mercedes Banqueri Abad
 D. José Antonio Mayor Gallego
 D. Juan M. González Cabello

ASIGNATURA: GRIEGO Y LATIN

Comisión Titular:

Presidente: D. Carlos Alcalde Martín
 Vocales: D. Emilio Díaz Rolando
 D. José M^a Pérez Alvarado
 D. Carlos Fibicio Martín Sánchez
 D. Juan José Durán Simón

Comisión Suplente:

Presidente: D. José M^a López Cañete
 Vocales: D. Eugenia González Gutierrez
 D. Obdulia Crespo Barragán
 D. Antonio Jiménez Casero
 D. Antonio Fco. Berdugo Lucas

ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Lozano Linares
 Vocales: D. Leoncio García Barrón
 D. Agustín Velamazán Garzón
 D. Lourdes Avedillo de Juan
 D. José A. Ramos Fernández

Comisión Suplente:

Presidente: D. Melquiades Vega Navarro
 Vocales: D. Buenaventura Pinillos Pérez
 D. Claudio Gómez Alvarez
 D. Beatriz Rumbao Fernández
 D. Concepción Calero García

ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA

Comisión Titular:

Presidente: D. Carmen Casanova Muñoz
 Vocales: D. Antonio Aranda Repullo
 D. Luis Antonio Boado Escobar
 D. José Iglesias Vicente
 D. Emilio Ortiz Ramón

Comisión Suplente:

Presidente: D. José M^a Conget Ferruz
 Vocales: D. Guillermo Raigón Pérez de la Concha
 D. Elvira García Obrero
 D. Manuel Zurita Chacón
 D. Angeles García Rotllan

ASIGNATURA: CIENCIAS NATURALES

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Platero Mirón
 Vocales: D. Enrique Carreño Russi
 D. José Luis Gómez Recolta
 D. Manuel Vilela Gallego
 D. Isabel Acosta Bono

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jorge Burgos Gámez
 Vocales: D. Rafael López Caballero
 D. Palmira Gil Ortega
 D. Carmen Rodríguez Franco
 D. Rosario González Pradas

ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA

Comisión Titular:

Presidente: D. Lorenzo García García
 Vocales: D. Mercedes Cámara Muñoz
 D. Carmen García Cantarero
 D. Manuel Quesada Quesada
 D. Rafael E. Montelongo Hernández

Comisión Suplente:

Presidente: D. Virtudes Molina Espinar
 Vocales: D. María Yturriaga Barberán
 D. Isabel Trigo Sánchez
 D. Rosario Belloso Vargas
 D. Pedro Llinares Santacreu

ASIGNATURA: DIBUJO Y MUSICA

Comisión Suplente:

Comisión Titular:

Presidente: D. M^a Angeles Fernández Fidalgo
 Vocales: D. Margarita Lara Porras
 D. Angeles Merino Ayuso
 D. Manuel Cruz Soto
 D. Felisa Vera Carrero

Presidente: D. Vicente Ventosa Paniza
 Vocales: D. Juan Martínez Martín
 D. M^a Isabel Guzmán Pérez
 D. Antonio M^a Ferrer Cerdá
 D. Manuel Marrón González

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ramón García Cruz
 Vocales: D. Antonio Redondo Márquez
 D. Antonio Medina Aguilar
 D. Ana M^a Moreno Vázquez
 D. Amparo Costa Soler

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora que ha de valorar los méritos del concurso de traslado entre profesores de enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de octubre de 1988 (BOJA de 4 de noviembre), por la que se convoca Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos y Escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas se procede a nombrar a la Comisión Dictaminadora para la valoración de los méritos a que hacen mención los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6), ambos inclusive, del baremo de puntuaciones.

ASIGNATURA: FRANCES E INGLES

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Comisión Titular:

Presidente: D. Teresa Bolívar Barrales
 Vocales: D. Rosario Gallardo Barragán
 D. Matilde García-Calbello Castellano
 D. José L. Benegas Anguiano
 D. M^a Dolores Márquez González

Primero. Hacer pública la composición de la Comisión Dictaminadora para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, según Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Los miembros de la Comisión Dictaminadora deberán abstenerse y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Del mismo modo no podrán actuar cuando participen en el Concurso de Traslados.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Manuel Hidalgo Caballero
 Vocales: D. M. Jesús Rubio Narváez
 D. Sabine Gener Draeger
 D. Carmen Carrillo Reyes
 D. Carmen Castro Rodríguez

Tercero. Los miembros de la Comisión Dictaminadora tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia habitual. Asimismo tendrán derecho al percibo de las asistencias señaladas en el Capítulo 5º del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS

ASIGNATURA: TODAS

ASIGNATURA: EDUCACION FISICA

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Pérez Castillo
 Vocales: D. Cristina Molina de la Torre
 D. Francisco Pasión Delgado
 D. Desamparados Gómez Rodríguez
 D. Eduardo Ferrón Sánchez

Comisión Titular:
 Presidente: D. José R. Anderica Frías.
 Vocales: D. Fernando Pérez Herrera.
 D. José Molina Pérez.
 D^o Sonsoles Nieto Caldeiro.
 D. Miguel García Delgado.

Comisión Suplente:
 Presidente: D. José Pascual Lloniz.
 Vocales: D. Ernesto Martín García.
 D. Francisco García Ruiz.
 D. Francisco Luengo Candela.
 D^o Josefa Medina García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), al vecino colindante don José Barnabé Villarán.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sobrante de Vía Pública ubicada en la Barriada M^o Auxiliadora. Linda al Norte con vivienda de D. José Bernabé Villarán, al Sur con terrenos de D. José Sancí Díaz, al Este con calle Ayamonte y al Oeste con calle auxiliar, tiene una superficie de 136,74 m. y una valoración de 546.960 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una finca rústica de las bienes de propios del ayuntamiento de Polopos (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la siguiente finca rústica:

Finca rústica sita en el paraje denominado del Almendrillo, parcela n^o 227, Polígono 9 de 50 áreas de extensión. Tiene una valoración de 4.600.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de enero de 1989, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno de los bienes de propios del ayuntamiento de Banares (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la siguiente parcela:

Parcela de cuatro hectáreas de terreno rústico situado en el lado izquierdo de la carretera H-621 de Banares a Lucena del Puerto, correspondiendo en el vigente Catastro de Rústica al Polígono 17, parcela 222, en el paraje de «Los Llanos». Tiene una valoración de 1.496.000 ptas.

Sevilla, 2 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otra propiedad de don Manuel Camacho Aguilar.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 11 de agosto de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, con una superficie de 845 m. Tiene forma rectangular y linda al Norte en línea recta de 104,5 mts. con terrenos propiedad del Sr. Camacho, y con terrenos de la finca que se segrega al Sur, en línea de 99 mts. Este, en línea de 9,83 mts. y Oeste, en línea de 9,13 mts. Su valor asciende a 2.323.750 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno situada en el Polígono Industrial Salinas de San José, con una superficie de 845 m. Tiene forma triangular y linda al Este, en línea de 34,5 mts. con terrenos ocupados por vía de acceso al Polígono Industrial y otros propiedad de D. José Luis Nimo Muñoz, al Oeste, con idénticos propietarios, en línea curva de 100 mts. y en línea recta de 5 mts. y al Sur, en línea recta de 102 mts. con terrenos propiedad suya. Su valor asciende a 2.323.750 ptas.

Sevilla, 11 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de una vivienda, de los bienes de propios del ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), por dos solares propiedad de don Fernando Heredia Mateos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, contiene a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una vivienda, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 28 de junio de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Vivienda situada en la Calle Corrales Terceros nº 37. Tiene una superficie construida de 95 m. y útil de 75 m. La valoración del inmueble es de 3.334.500 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar situado en la Calle San Daniel y Santa Clara s/n con una superficie de 1.799 m. Linda al Norte con la Calle Las Colmenillas, al Sur con las Calles San Daniel y Santa Clara, al Este con la Calle Las Calmenillas y al Oeste con el Colegio Público Antonio Machado y con el solar propiedad de D. Antonia Bocanegra Sánchez.

Sevilla, 11 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de noviembre de 1988, por lo que se presto conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del ayuntamiento de Mijas (Málaga), por otros propiedad de don Juan Domínguez Prieto (BOJA núm. 96, de 29.11.88).

Advertido error en el último párrafo de la expresada Orden, donde dice: «Existe una diferencia de valoración de 1.750.000 ptas. en favor del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas, que deberá ser abonado por D. Juan Domínguez Prieto»; debe decir: «Existe una diferencia de valoración de 1.750.000 ptas a favor del particular D. Juan Domínguez Prieto, el cual renuncia expresamente a la misma».

Sevilla, 10 de enero de 1989

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se modifica la estructura de la Comisión de Compras de la Agencia de Medio Ambiente.

La Orden de 15 de noviembre de 1985, reguló la composición y funciones de la Comisión de Compras y los Juntas Provinciales de Compras de la Agencia de Medio Ambiente.

El Decreto 254/1987, de 28 de octubre, modificó la estructura orgánica de este Organismo Autónomo, por lo que, se ha constatado la necesidad de modificar la composición de la Comisión de Compras a fin de adecuarla a la nueva estructura orgánica del Organismo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente

DISPONGO:

Unico. Se modifica el artículo 1º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 15 de noviembre de 1985, que queda redactado de la forma siguiente:

«Se crea la Comisión de Compras de la Agencia de Medio Ambiente que estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General de la Agencia de Medio Ambiente.

b) Vocales:

1. El Jefe de Servicio de Gestión Económica.

2. El Jefe de Servicio proponente.

Cuando las proposiciones se refieran a varios Servicios, formarán parte de la Comisión los respectivos Jefes de Servicio.

c) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe de Sección de Contratos.

Podrán incorporarse a la Comisión, los funcionarios técnicos que sean necesarios cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a reolizar, quienes participarán con voz pero sin voto y serán designados por el Presidente de la Comisión.

Cuando la Comisión actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma un vocal designado por el Gabinete Jurídico de Presidencia y un Delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1989

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 18º de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de marzo de 1988.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexo, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la intervención para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstas ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 26 de diciembre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Expedientes	Título	Subvención
GR-01/88	Mº del Pino López Vázquez	784.206
GR-08/88	Almacenes Castillo, S.A.	2.380.109
GR-11/88	Puertas Radamar, S.A.I.	1.416.974
GR-15/88	Iluminada Zoyo Bailón	108.131
GR-16/88	José A. Tomás Romero	322.910
GR-18/88	Hermenegildo Romero Granados	783.228
GR-23/88	Manuel García Rodríguez	528.630
GR-24/88	Comercial La Unidad, S.L.I.	1.147.965
CA-10/88	Manuel López de Cuadros	1.458.604
CA-27/88	Labete, S.I.	506.508
AL-04/88	Gabriel y Angel Caro González	2.768.235
AL-05/88	Gabriel Valdivia López	1.265.866
AL-11/88	María Lucas Molina	135.956
AL-12/88	Cándido Carmona Arias	507.816
MA-12/88	Juan Parada Vega y José M. López	877.642
MA-41/88	Carlos Salus Aguilar	213.260
MA-44/88	José Castro Martín	213.260
MA-51/88	Ana Muñoz Bautista	306.240
MA-30/88	Micro-Infornática, Software y aplicaciones, S.L.	896.077

RESOLUCION de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 18º de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de marzo de 1988.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificada e incluso anulado, si la intervención para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 3 de enero de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Expedientes	Título	Subvención
SE-10/88	José Javier Guzmán Campos	296.000
SE-16/88	Fernando Romero Rodríguez	54.000
SE-31/88	Francisco Sánchez y Joaquín Martín	541.677
SE-33/88	Joaquín Salinas González	390.510
SE-36/88	Juan M. Domínguez Romero	448.849
SE-38/88	José Luis Telechia Camacho	409.589
SE-40/88	Sociedad Cooperativa Andaluza de Consumo de Estepa	564.503
SE-41/88	Josela Alvarez Quirós	190.828
SE-43/88	Auto-Servicio Amarillo; S. Civil	2.500.000
SE-44/88	Hnos. Gómez Cruzados, S.L.	259.785
SE-45/88	Antonio Jarana González	170.422
SE-46/88	Moreno Corea Artenan, C. de B.	680.048
SE-69/88	Francisco Luna Fernández	123.829
SE-70/88	Francisca Portero Román	236.873
MA-27/88	Dibell, S.A.	1.247.585
HU-10/88	Pedro Rodríguez Fernández	300.000
AL-08/88	Francisco Cañizares Querós	2.560.000
AL-15/88	Obdulio Martínez Serrana	548.000
AL-17/88	Piquer Hnos., S.A.	983.085

RESOLUCION de 3 de enero de 1989, del Delegado Provincial en Córdoba, por la que se conceden subvenciones a las empresas que se citan para instalaciones de generación o distribución de energía eléctrica en aplicación del plan nacional de electrificación rural (Planer).

Empresa: LA ELECTRICA BELMEZANA, S.A.
Proyecto nº. 04
Denominación de la Obra: CT y redes de BT en diferentes calles
Importe de la inversión: 8.000.000 Ptas.
Importe de la subvención: 3.200.000 Ptas.

Empresa: ELECTRICA LATORRE, S.A.
Proyecto nº. 06
Denominación de la Obra: Red de baja tensión en El Tejar
Importe de la inversión: 4.987.900 Ptas.
Importe de la subvención: 1.995.150 Ptas.

Empresa: ERCE. DE EMILIO GALERCO
Proyecto nº. 08
Denominación de la Obra: Línea subterránea y CT.
Importe de la inversión: 6.500.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.500.000 Ptas.

Empresa: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.
Proyecto nº. 09
Denominación de la Obra: Electrificación Grupo Veración de los Llanos
Importe de la inversión: 2.059.650 Ptas.
Importe de la subvención: 822.260 Ptas.

Empresa: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.
Proyecto nº. 10
Denominación de la Obra: Reforma CCTT Sierra de Montilla
Importe de la inversión: 8.117.547 Ptas.
Importe de la subvención: 3.247.018 Ptas.

Empresa: ELECTRO MARINERA LOS PELAYOS, S.A.
Proyecto nº 13

Denominación de la Obra: Línea aérea BT para CT en El Viso
Importe de la inversión: 3.021.800 Ptas.
Importe de la subvención: 1.208.720 Ptas.

Empresa: ELECTRO MARINERA LOS PELAYOS, S.A.
Proyecto nº 14
Denominación de la Obra: Sustitución línea aérea por subterránea en Cerca El Marquedo.
Importe de la inversión: 2.568.100 Ptas.
Importe de la subvención: 1.027.240 Ptas.

Empresa: MARTIN SILVA POZO
Proyecto nº 16
Denominación de la Obra: Reforma línea AT 10 KV de 2.450 m.
Importe de la inversión: 5.800.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.320.000 Ptas.

Empresa: MARTIN SILVA POZO
Proyecto nº. 17
Denominación de la Obra: 2 líneas de AT a 10 KV a Venta del Charco
Importe de la inversión: 9.000.000 Ptas.
Importe de la subvención: 3.600.000 Ptas.

Empresa: IND. PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.
Proyecto nº. 18
Denominación de la Obra: Línea aérea a 15 KV en Residencia El Salvador y fincas rurales de Pedroche.
Importe de la inversión: 2.911.650 Ptas.
Importe de la subvención: 3.564.660 Ptas.

Empresa: IND. PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.
Proyecto nº. 19
Denominación de la Obra: Línea aérea trifásica a 15 KV de alimentación
Importe de la inversión: 7.553.625 Ptas.
Importe de la subvención: 3.021.530 Ptas.

Empresa: HIDROELECTRICA EL CERRAJON, S.L.
Proyecto nº. 21
Denominación de la Obra: Línea a 6'5 KV y CT 75 KVA a Camponubes
Importe de la inversión: 6.000.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.400.000 Ptas.

Empresa: MANUEL PERNANDEZ GARCIA
Proyecto nº. 22
Denominación de la Obra: Línea a 15 KV y CT 160 KVA en Ctra. Redonda
Importe de la inversión: 5.500.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.200.000 Ptas.

Empresa: JUAN JOSE GOMEZ GOMEZ (Electrica S. Francisco)
Proyecto nº. 29
Denominación de la Obra: Línea a 5 KV en Zona Chalets Ctra. Alcarcajacos
Importe de la inversión: 2.800.000 Ptas.
Importe de la subvención: 1.120.000 Ptas.

Empresa: ANTONIO DIAZ TORRALDO
Proyecto nº 30
Denominación de la Obra: Reforma CT y línea ET en Pedroche
Importe de la inversión: 4.000.000 Ptas.
Importe de la subvención: 1.600.000 Ptas.

Empresa: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
Proyecto nº 31
Denominación de la Obra: Línea aérea 15 KV y CT 100 KVA Paraje El Trebolal.
Importe de la inversión: 10.633.502 Ptas.
Importe de la subvención: 4.253.400 Ptas.

Empresa: AYUNTAMIENTO DE CADEJA
Proyecto nº. 34
Denominación de la Obra: Línea AT electrificación Aldea del Cerezo
Importe de la inversión: 4.000.000 Ptas.
Importe de la subvención: 4.360.810 Ptas.

Empresa: AYUNTAMIENTO DE LUQUE
Proyecto nº. 35
Denominación de la Obra: CT 225 KVA
Importe de la inversión: 6.458.999 Ptas.
Importe de la subvención: 3.383.600 Ptas.

Empresa: AYUNTAMIENTO DE ADALUZ
Proyecto nº. 36
Denominación de la Obra: Línea AT y CT electrificación Montes Comunales
Importe de la inversión: 7.000.000 Ptas.
Importe de la subvención: 2.800.000 Ptas.

Empresa: ANTONIO GUTIERREZ IGUALADO, Grupo Rural Senda del Valle
Proyecto nº. 38
Denominación de la Obra: Línea 15 KV y CT 160 KVA Grupo Rural Senda del Valle.
Importe de la inversión: 6.150.963 Ptas.
Importe de la subvención: 2.460.385 Ptas.

Córdoba, 3 de enero de 1989.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/82, interpuesto por la empresa industrias pecuarias de Los Pedroches, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1988, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 329/82 promovido por la Empresa Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., sobre suministro eléctrico cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del Recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 1982 que acordó retrotraer las actuaciones del expediente administrativo al momento en que a instancia de parte se debió iniciar el procedimiento de declaración de utilidad pública, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesca.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que desposee a la explotación ganadera de la especie porcina cuatro caminos (n.º rel. mun. 19), emplezada en el término municipal de Carmona (Sevilla), bajo la titularidad de don José Roldán Morillo y doña Francisca Escribano Bonillo, de su titulación como granja de protección sanitaria especial.

A la vista del reiterado incumplimiento por parte de la dirección de la explotación ganadera de la especie porcina «Cuatro Caminos», emplezada en el municipio de Carmona (Sevilla), bajo la titularidad de D. José Roldán Morillo y D.ª Francisca Escribano Bonillo, de la normativa legal vigente en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del ganado porcino, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales desde su calificación como Granja de Protección Sanitaria Especial, concedido mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de octubre de 1986, publicado en el BOJA núm. 105, de 21 de noviembre del mismo año.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1.º, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1.º y 3.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 114/1982, de 3 de noviembre, a desposeerle, con fecha 1 de diciembre del año en curso, del Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de influencia de la agrupación de defensa sanitaria de Turre (Almería), con la inclusión del término municipal de Carboneras, de la misma provincia.

A instancia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la provincia de Almería, interesando la inclusión del término municipal de Carboneras dentro del ámbito de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Turre (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3.º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartada 1.º y 4.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 1 de diciembre del año en curso la inclusión del citado término municipal en la Agrupación de Defensa Sanitaria de Turre (Almería).

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese trasla-

do a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 1 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitarias a la explotación ganadera San Antonio (núm. rel. mun. 25), propiedad de don Félix Enrique Casero, del término municipal Campillos (Málaga).

A solicitud de D. Félix Enrique Casero para que le fuese concedido el título de Cebadero con Garantía Sanitaria a la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como Cebadera, bajo el número de relación municipal 25, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con la dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Art.º 1.º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a concederle con fecha 2 de diciembre del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que suspende de forma temporal el título de agrupación de defensa sanitaria a la denominado Sudeste de Huelva, comprensiva de los municipios de Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Manzaniella, Paterna del Campo y Villalba del Alcor de la citada provincia.

Como consecuencia de la detección de la epizootia Peste Porcina africana en explotaciones comprendidas en el ámbito de la citada Agrupación de Defensa Sanitaria.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 1980, artículo 4.º, en la Resolución de 9 de febrero de 1982, apartado C, y Orden de 31 de mayo de 1985, punta 2.º, párrafo segundo, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas, a dejar en suspenso, con fecha 7 de diciembre del año en curso, el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación.

La recuperación del título podrá efectuarse en base a lo previsto en el artículo 2.º, párrafo segundo de la indicada Orden de 31 de mayo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo previsto sobre suspensión de titulaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 7 de diciembre de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan atribuciones en el Secretaria General, Director General Técnico y Directores Provinciales.

El Decreto 257/1984, de 9 de octubre (BOJA n.º 100 de 2 de

noviembre), por el que se aprueba la estructura orgánica del IARA, crea los órganos del mismo en orden a su funcionamiento. El Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA n.º 96, de 17 de noviembre), desarrollando lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuye competencias, en materia de personal, al Presidente del Organismo. Como consecuencia de ambos Decretos, y con el fin de agilizar y simplificar los procedimientos administrativos, se delegaron atribuciones que corresponden al Presidente del Organismo, en el Secretario General, Director General Técnico y Directores Provinciales, mediante sucesivas resoluciones.

Asimismo, la política de desconcentración del gasto público, hace necesario ampliar la delegación de atribuciones en la materia.

Por todo ello,

HE RESUELTO :

Primero. Se delegan en el Secretario General las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) Proponer las Resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como congresos, simposiums y actividades análogas. Cuando sean de carácter técnico, el Director General Técnico deberá emitir informe previo al respecto.

c) Formular los propuestos correspondientes en materia de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas o privadas.

d) La concesión de autorizaciones respecto de la exención del deber de residencia-

e) Ordenar las comisiones de servicio fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y las que impliquen indemnización por residencia eventual.

f) Ordenar las comisiones de servicio de los Directores Provinciales.

g) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente.

h) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad permanente.

j) Ordenar todas las comisiones de servicio del personal destinada a la Secretaría General y aquellas cuyo destino sea fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinada en la Dirección General Técnica.

Las atribuciones contempladas en los párrafos g), h) e i) de este apartado, se entenderán conferidas sin perjuicio de lo establecido en el apartado Tercero, párrafo 1 de esta Resolución.

2. En materia de contratación, formalización de Convenios, Consorcios y Concursos:

a) La ordenación de apertura de expedientes.

b) La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los distintos sistemas de contratación.

c) La superior dirección de las actuaciones de la Comisión de Compras y las Mesas de Contratación.

d) La ordenación de anuncios, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en prensa, relativos a la convocatoria de licitaciones para la contratación de obras, suministros y servicios.

e) La autorización a las Direcciones Provinciales para la realización de trámites relativos a la formalización de Convenios, Consorcios y Concursos.

f) Los certificaciones y actos de recepción y liquidaciones relativas o suministros que no estén encomendados a los Directores Provinciales.

g) Los trámites relativos a la devolución de fianzas provisionales y definitivas.

Segundo. Se delegan en el Director General Técnico, las siguientes competencias:

1) La autorización de gastos, hasta un límite de 75.000.000 de pesetas, en asuntos de su competencia.

2) La facultad de ordenar al personal adscrito a la Dirección General Técnica comisiones de servicios, fuera de la residencia oficial de los funcionarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) La aprobación técnica de los proyectos de obras y mejoras, y de actuaciones forestales en el ámbito de su competencia.

4) Con relación a la tramitación de los expedientes relativos a aprovechamientos en montes del IARA y consorciados o sujetos a convenios con este Organismo.

a) La aprobación de los planes anuales de aprovechamientos.

b) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares.

c) La adjudicación directa de productos cuyo importe sea superior a 5.000.000 de pesetas.

d) La adjudicación de aprovechamientos enajenados mediante subasta, cuyo importe sea superior a 10.000.000 de pesetas.

5) Las autorizaciones de granjas cinegéticas.

6) Las autorizaciones de explotaciones cinegéticas con fines industriales.

7) La aprobación de reglamentaciones especiales de cotas de caza, tanto mayor como menor.

8) Las autorizaciones de cerramientos cinegéticos en catos privados de caza mayor.

9) Creación de catos de caza menor con superficie inferior a 250 hectáreas.

Tercero. Se delegan en los Directores Provinciales del Instituto las siguientes competencias:

1) En materia de personal:

a) El nombramiento de personal interino al servicio de las Direcciones Provinciales.

b) Informar sobre las resoluciones que procedan respecto a las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

c) El preceptivo informe respecto de los expedientes de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

d) La tramitación de la autorización a que se refiere el apartado f) del artículo único del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, respecto a las contrataciones temporales.

e) Promover ante el Registro General de Personal las inscripciones o anotaciones relativas a la vida administrativo del personal a su cargo.

f) La incoación de los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.

g) Informar sobre las solicitudes de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

h) La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente.

i) El reconocimiento de trienios y servicios previos.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntario y por incapacidad permanente.

k) Ordenar comisiones de servicio que no impliquen indemnización por residencia eventual, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

2) En materia Económica y Presupuestaria:

a) La aprobación de las liquidaciones de aprovechamientos de montes.

b) La devolución de las fianzas definitivas constituidas en garantía de dichos aprovechamientos.

c) El pago, a los propietarios de montes en régimen de Consorcio o Convenio, de la parte que les corresponda de los aprovechamientos que se realicen, una vez aprobada su liquidación.

d) La devolución de ingresos indebidos.

e) La ordenación de todos los pagos que se produzcan en el ámbito de la provincia.

f) La autorización y disposición de crédito, en los expedientes de obras, suministros y asistencias técnicas que se contratan en la provincia: obras por administración; subvenciones y arrendamientos, y de aquellas consignaciones aprobadas por la Presidencia, con cargo al capítulo II de los Presupuestos del Instituto.

3) En materia de contratación:

a) La adjudicación y formalización de contratos por el sistema de contratación directa en los siguientes supuestos:

1º) Obras para las que se haya acordado la contratación directa.

2º) Asistencias técnicas que tengan por objeto servicios de limpieza de locales y mantenimiento de maquinaria o material técnico.

3º) Suministros que afectan a una sola provincia, incluso lo que impliquen intervención de la Comisión Central de Compras o Dirección General de Patrimonio.

b) La formalización de contratos de arrendamiento y revisiones de renta, una vez aprobados por la Presidencia.

c) La adjudicación directa de productos cuyo importe no exceda de 5.000.000 de pesetas, previa aprobación por la Presidencia, de la enajenación o, en el caso de productos forestales, del Plan anual de aprovechamientos o del aprovechamiento extraordinario, teniéndose en cuenta el carácter de extraordinarios de los aprovechamientos forzados y complementarios.

d) La adjudicación mediante subasta, cumpliendo los requisitos del apartado anterior, de productos cuyo importe no supere los 10.000.000 de pesetas.

e) Autorizar la ejecución de aprovechamientos no procedentes del vuelo, en montes en régimen de consorcio o convenio.

f) La autorización para prorrogar, en el Plan de Aprovechamientos, los referentes a cultivos agrícolas vecinales.

4) En materia de Patrimonio y Asentamientos:

a) La representación oficial del Organismo en la firma de escrituras para la adquisición de fincas, en los términos previstas en la Ley y Reglamento de Reforma Agraria.

b) Autorización de otorgamiento de escrituras de transferencia de la propiedad a favor de concesionarios del Instituto. A estos efectos, se entienden incluidas en los términos de la delegación las operaciones de segregación y obra nueva necesarias para la transferencia de la propiedad.

c) Autorización necesaria para transmitir «inter vivos» o «mortis causa» las explotaciones en propiedad o concesión administrativa en los términos previstos legalmente.

d) La autorización para constituir hipotecas o cualquier tipo de gravámenes sobre la explotación.

e) La autorización para la enajenación de tierras en Zonas declaradas de interés general su transformación, en los términos previstos en el artículo 95.2.A del Reglamento de Reforma Agraria.

f) La autorización precisa para agrupar, dividir o desafectar elementos integrantes de la explotación.

g) La entrega a los beneficiarios de todo clase de obras.

h) La resolución de los expedientes de ocupación y servidumbre en montes públicos catalogados, pertenecientes a Entidades Locales o Establecimientos Públicos, referentes a:

Líneas eléctricas de interés público.

Líneas telefónicas, aéreas y subterráneas instaladas por la Compañía Telefónica Nacional de España.

i) La autorización de ocupaciones para investigaciones y explotaciones mineras, siempre que la superficie afectada, en cada monte, no exceda de 5 hectáreas.

j) La autorización temporal, para la ocupación de montes públicos, siempre que no exceda de 30 días.

k) Convocar los concursos, instruir y adjudicar las concesiones de cultivos provisionales.

l) La incoación e instrucción de expedientes de caducidad en materia de asentamientos.

5) En materia de caza:

a) Las autorizaciones de caza en zonas de seguridad, que atraviesan o limitan cotos de caza.

b) Las autorizaciones de palomares industriales, dando conocimiento a la Dirección General Técnica.

c) La creación, renovación, anulación, ampliación, segregación, cambio de titularidad y cambio de aprovechamiento principal, en los cotos privados de caza con superficie igual o mayor a 250 hectáreas.

d) Renovaciones anuales del título de Sociedad Colaboradora, dando conocimiento a la Dirección General Técnica.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Presidencia.

Quinto. El titular de la Presidencia podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, lo cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexta. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Séptimo. Los expedientes que se encuentran en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Octavo. Quedan derogadas las Resoluciones de 2 de octubre de 1985, de 23 de febrero de 1988, de 19 de octubre de 1988, de 4 de noviembre de 1988, y todas cuantas normas de esta Presidencia que se opongan a la dispuesta en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 985/86, interpuesto por la compañía de Transformación y Explotación de Marismos, S.A. (BOJA núm. 100, de 9.12.88).

Advertido error en el texto remitida para su publicación de la citada Orden, inserta en el BOJA n° 100, de fecha 9 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «...contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1988...», debe decir: «...contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de marzo de 1986...».

Sevilla, 10 de enero de 1989

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1988, por la que se regula la integración del personal del hospital civil provincial de San Juan de Dios de Málaga, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social (BOJA núm. 102, de 16.12.88).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el BOJA núm. 102, de fecha 12 de diciembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«En la página 5.368, en el artículo 5°, 2°, donde dice: «...como Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria o Atención Primera o especialidad que se cree en el S.A.S.,...», debe decir: «... como Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria o Atención Primaria o especialidad que se cree en el S.A.S.,...».

En el Anexo I, en la página 5.370, en la primera columna, línea 19, debe suprimirse el puesto de trabajo de «conductor» en el Hospital Civil y añadirse en la línea 24 de la segunda columna.

Sevilla, 12 de enero de 1989

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1988, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, el cómputo de servicios reconocidos a unos y otros y se hace pública la adjudicación provisional de plazas de farmacéuticos titulares (BOJA núm. 102, de 16.12.88).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el BOJA núm. 102, de fecha 12 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5.371, apartado 2 donde dice: «...bien por no haber convocado la por ellos solicitada...», debe decir: «...bien por no haberse convocado la por ellos solicitada...».

En la página 5.371, apartado 3.1, párrafo 2°, donde dice: «Desde 13.2.76, fecha de toma de posesión como propietario don destina provisional...», debe decir: «Desde 13.2.76, fecha de toma de posesión como propietario con destino provisional...».

En la página 5.371, apartado 3.1., párrafo 3°, donde dice: «... desde el 16 de febrero de 1986 hasta la publicación de la convocatoria», debe decir: «...desde el 16 de febrero de 1966 hasta la publicación de la convocatoria».

Sevilla, 12 de enero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la

investigación destinadas a alumnos de Enseñanzas Medias y Artísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1988/89.

Los textos de las disposiciones cuyos sumarios se recogen más arriba, fueron insertos en el BOJA núm. 103, de fecha 17 de diciembre de 1988, páginas núms. 5.415 a 5.419.

Por un defecto en el montaje no apareció en el sumario de dicho BOJA, página 5.394, columna segunda, después de la línea 6, ni en la página 5.415, columna de la izquierda, después de la línea 17, el epígrafe del Departamento «Consejería de Educación y Ciencia».

Procede, pues, la rectificación en el sentido indicado.

Sevilla, 17 de enero de 1989

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se autoriza la subvención de tres unidades de Educación General Básica y la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica Juan XXIII de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rogelio Macías Molina, en nombre de la Institución Juan XXIII, entidad titular del Centro docente Privado de Educación General Básica «Juan XXIII», con domicilio en la Barriada de La Chana, C° Viejo de Santa Fe, s/n de Granada, en solicitud de supresión de 3 unidades de Educación General Básica y ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 18003454, tiene autorización definitiva para 19 unidades de Educación General Básica para 760 puestos escolares por Orden de 6 de octubre de 1976;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Institución Juan XXIII»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo), la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto), la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la supresión de 3 unidades de Educación General Básica para 120 puestos escolares y la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares al Centro Privado docente «Juan XXIII», con domicilio en Granada, Barriada de la Chana, C° Viejo de Santa Fe, s/n; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformi-

dad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato La Presentación de Nuestra Señora de Guadix (Granada).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado «La Presentación de Nuestra Señora» de Guadix (Granada), en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asigna su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación:

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 (BOE del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27), de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), regulador de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona:

Provincia: Granada.

Municipio: Guadix.

Localidad: Guadix.

Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora».

Domicilio: Plozo de la Virgen, 12.

Titular: Religiosas de la Presentación.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato, con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 (BOE de 10 de enero de 1979).

La clasificación señalado anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando hoy variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nuevo Orden que lo autorice.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de diciembre de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, por lo que se conceden las dotaciones a los proyectos seleccionados de Huertos Escolares.

De conformidad con la Orden de esta Consejería de 16 de mayo de 1988 por la que se convocaba concurso público para la selección de proyectos de Huertos Escolares en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a los proyectos de los Centros las dotaciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1988.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

ANEXO QUE SE CITA

ALMERIA

CGD160	DENOMINACION CENTRO	LOCALIDAD	DOTACION
04005028	C. PRIV. VIRGEN DE LA CHANCA	ALMERIA	45.000
04004620	I.B. AL-ANDALUS	ALMERIA	45.000
04003135	F.P.	MACAEL	45.000
04005284	F.P. M. GARCIA RAMOS	ALBOI	60.000
04002039	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	CUEVAS DE ALMANZORA	70.000
04005764	C. PRIV. AL-BAYYANA	ROQUETAS DE MAR	45.000
04005739	C. PRIV. SDAD.COOP.CIUDAD ALMERIA	ALMERIA	60.000
04005594	C.P. ARCO IRIS	AGUADULCE-ROQUETAS	45.000
04002957	C.P. NTRA. SRA. DE LA SALUD	LAJJAR DE ANDARAX	70.000
04001795	C.P. SAN TESIFON	BERJA	45.000

CADIZ

11000472	C.P. NTRA. SRA. DEL COBRE	ALGECIRAS	70.000
11000711	I.B.	ARCOS FRONTERA	45.000
11001555	C.P.RIV. EE.PP. SAGRADA FAMILIA	CADIZ	35.000
11006723	C.P. DIVINO SALVADOR	CASTELLAR	45.000
11002298	C.P. LOS ARBONAUTAS	CHIPIONA	45.000
11008240	E.E. DE SORDOS	JEREZ FRONTERA	70.000
11003278	C.P. LUIS VIVES	JEREZ FRONTERA	40.000
11502991	C.P. MONTEALEGRE	JEREZ FRONTERA	30.000
11002444	C.P. LA BARCA DE LA FLORIDA	LA BARCA DE LA FLORIDA	45.000
11003771	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	LA LINEA CONCEPCION	45.000
11003795	C.P. LA ATUNARA	LA LINEA CONCEPCION	45.000
11006437	C.P. COMARCAL	OLVERA	45.000
11004684	C.P. JUAN XIII	PUERTO REAL	45.000
11004855	C.P. REGGIO	PUERTO REAL	45.000
11007442	C.P. JUNCAL	PUERTO DE SANTA MARIA	70.000
11007089	C.P. SAN JOSE ARTESANO	PUERTO SERRANO	45.000
11004708	C.P. BLAS INFANTE	PUERTO SERRANO	45.000
11003879	C.P. SAN RAFAEL	S. JOSE DEL VALLE-JEREZ	25.000
11003815	C.P. ERNESTO OLIVARES	S. JOSE DEL VALLE-JEREZ	70.000

CORDOBA

14000670	C.P. ALGIZANI	CORDOBA	45.000
14005499	C.P. JUAN XIII	POZOBLANCO	45.000
14007787	C. PRIV. E.E. MANUEL BENITEZ	FALMA DEL RIO	60.000
14000700	C.P. JUAN VARELA	CABRA	70.000
14000677	F.P. PRIV. EE.PP.SAGRADA FAMILIA	BUJALANCE	45.000
14004749	C.P. BEATO JUAN DE AVILA	MONTILLA	45.000
14001180	C.P. INFANTA CRISTINA	ALDEA QUINTANA	45.000
14006357	C.P. ALFAR	LA RAMBLA	45.000
14007763	E.H. CRISTOBAL LUQUE ONIEVA	PRIEGO DE CORDOBA	60.000
14005862	C.P. VIRGEN LUNA	POZOBLANCO	70.000
14007994	C.P. DULCE NOMBRE DE MARIA.	PUENTE GENIL	70.000
14001878	C.P. CRISTO OSSIO	CORDOBA	70.000
14007859	I.B. FUENSANTA	CORDOBA	60.000
14004464	C.P. GENIL	CAUJA	45.000

GRANADA

18000520	C.P. VIRGEN MADRE	ARCOS DE TORRECUUEVAS	70.000
18009663	C.P. EMILIO CARMONA	MARACENA	70.000
18007678	C.P. JUAN PABLO I	VALDERRUBIO	70.000
18009328	C.P. ALFAGUARA	GRANADA	45.000
18008749	C.P. ISABEL LA CATOLICA	LA ZUBIA	45.000
18007371	C.P. SAN JOSE	OTIVAR	45.000
18003971	C.P. SAN MIGUEL	GRANADA	70.000
18008014	C.P. LA INMACULADA	SALAR	70.000
18000261	C.P. VIRGEN DEL MAR	LA RABITA	45.000
18001202	C.P. ANDALUCIA	BENALUA DE GUADIX	70.000
18010288	C.P. LUISA DE MARILLAC	GRANADA	70.000
18003818	C.P. EL DONCEL	GRANADA	45.000
18001019	C. PRIV. DIVINO MAESTRO	BAZA	60.000
18010239	C. PRIV. EL ZAGAL	GRANADA	45.000
18009390	F.P.	ORGIVA	45.000
18005281	C.P. NTRA. SRA. MERCEDES	BRACANA	45.000
18003031	C. PRIV. SAGRADO CORAZON	GRANADA	45.000
18007344	I.B. ALPUJARRA	ORGIVA	45.000

18601126	C. PRIV. ARCO IRIS	MOTRIL	45.000
18008178	C. PRIV. COMPANIA DE MARIA	SANTA FE	45.000
18009353	C. PRIV. E.E. LUIS PASTOR	MOTRIL	60.000
18007617	C.P. NTRA. SRA. ANGIUSTIAS	PIÑOS PUENTE	45.000
18000635	C.P. LAS BAVISTAS	LA HERRADURA	45.000
18001147	I.B. JOSE MORA	BAZA	60.000
18009808	C.P. ALCAZASA	GRANADA	45.000
18601011	C.P. RIO VERDE	ALMURECAR	70.000

HUELVA

21000528	I.B. GUADIANA	AYAMONTE	60.000
21002801	C.P. SAN BLAS	SANLUCAR DE GUADIANA	45.000
21002446	C.P. MIGUEL LOBO	LA NAVA	45.000
21003943	C.P. MORENO CHACON	AYAMONTE	45.000
21600660	C.P. TRIANA	TRIGUEROS	70.000
21002458	C.P. MAESTRO ROJAS	NERVA	70.000
21001594	C. PRIV. SANTA MARIA MICHAELA	HUELVA	35.000
21001879	E.P.A. VIRGEN DE BELEN	HUELVA	60.000
21001028	I.B. SAN JOSE	CORTEGANA	45.000
21600787	C.P. LA MORIA	LEPE	45.000
21600659	C.P. ZENOBIA	MOSUER	70.000
21002677	C.P. EMILIO PEREZ MOLINA	PAYMOGO	70.000

JAEN

23001500	C.P. SAN JOSE	ESTACION DE ESPELUY	70.000
23002838	C. PRIV. E.E. VIRGEN DE LINAREJOS	LINARES	60.000
23003843	C.P. SANTA TERESA DE JESUS	SILES	70.000
23002834	C. PRIV. EE.PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES	45.000
23001627	C.P. CARLOS III	GUARROMAN	45.000
23005979	F.P. HIMILCE	LINARES	45.000
23002218	C.P. SANTA TERESA	JAEN	45.000
23005128	C.P. FRANCISCO VILCHEZ	ARROYO OJANCO	45.000
23004203	F.P. PRIV. EE.PP.SAGRADA FAMILIA	UBEDA	45.000
23001597	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	GENAVE	70.000
23003821	C.P. JORGE MARIQUE	SEGURA DE LA SIERRA	60.000
23004461	C.P. SAN VICENTE MARTIR	MOSON	45.000
23005451	C.P. DOCTOR FLEMING	JODAR	45.000
23000489	C.P. LUIS GORDA	ANDUJAR	70.000
23005751	C.P. CANADA DE CATENA	BEAS DE SEGURA	70.000
23002826	C. PRIV. SAN AGUSTIN	LINARES	60.000
23000386	C. PRIV. SAN JOSE	ANDUJAR	60.000
23004951	C.P. MUÑOZ GARNICA	JAEN	80.000
23000911	C.P. PEDRO CORCHADO	BAILEN	70.000

MALAGA

29007184	C.P. JOAQUIN HERRERA	NERJA	70.000
29009909	F.P. ESTEPONA	ESTEPONA	45.000
29009651	C.P. EL TEJAR	FUENGIROLA	45.000
29002150	C.P. PABLO MERUDA	CARTAMA-ESTACION	45.000
29009910	F.P. FUENGIROLA	FUENGIROLA	60.000
29004572	C. PRIV. SAGRADO CORAZON	MALAGA	45.000
29000827	C.P. GUADALHORCE	ALORA	45.000
29006775	C.P. CINCO DE NOVIEMBRE	MARBELLA	70.000
29011931	C.P. E.E. LOS PINSAPOS	RONDA	70.000
29004183	C. PRIV. SANTA TERESA	MALAGA	60.000
29011916	C.P. LAS SALINAS	MALAGA	70.000
29008413	C.P. EL TORREJARAL	CAJIS-VELEZ MALASA	70.000
29011588	C.P. MAESTRO FCO. JIMENEZ GRANADOS	COIN	45.000
29008188	C.P. SAN ROQUE	TOLIX	45.000
29011941	C.P. AXARQUIA	VELEZ MALAGA	45.000
29006970	C.P. GARCIA DEL OLMO	MIJAS	70.000
29003646	C.P. E.E. SANTA ROSA DE LIMA	MALAGA	80.000
29011888	C.P. E.E. REINA SOFIA	ANTEQUERA	45.000
29008450	E.H. VIRGEN VICTORIA	TORRE DEL MAR	45.000
29006325	C.P. VICENTE ALEXANDRE	MALAGA	45.000
29006532	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	TORREMOJINOS	70.000
29011795	C.P. LUIS CERNUDA	CAMPANILLAS	45.000
29601586	C.P. GUADALHORCE	PIZARRA	45.000

SEVILLA

41003522	C.P. SAN SEBASTIAN	LA FUERBA DEL RIO	45.000
41601553	C.P. LOS CORRALES	SEVILLA	45.000
41010174	C.P. JUAN HIDALGO	BOS PALACIOS	45.000
41010393	C.P. CONSOLACION	LOS HERMANAS	45.000
41007540	C.P. MENENDEZ PIDAL	TORREBLANCA	60.000
41009551	C.P. M. MARTIN VARGAS	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	70.000
41004034	C.P. DIEGO DE RIADO	BELLAVISTA	45.000
41002293	C.P. CRISTO REY	LEBRIJA	80.000
41010435	C.P. VIRGEN DEL ROCIO	PILAS	45.000
41004071	C. PRIV. SANTA MARIA	BELLAVISTA	45.000

41602065	C.P. NUEVO	GUILLENA	45.000
41008131	C.P.	EL VISO DEL ALCOR	45.000
41002271	C.P. SAGRADO CORAZON	LA LANTEJUELA	45.000
41003923	C. PRIV. STA. MARIA LA MAYOR	SANLUCAR LA MAYOR	60.000
41000259	C.P. SAN FRANCISCO DE PAULA	ALCALA DE GUADAIRA	70.000
41009391	C.P. VALERIANO BECQUER	SEVILLA	70.000
41003789	C.P. MANUEL SIUROT	LA RODA DE ANDALUCIA	45.000
41007621	C.P. MENENDEZ PIDAL	LOS ROSALES-TOCINA	70.000
41010411	C.P. NTRA. SRA. DE BELEN	GINES	45.000
41006523	C. PRIV. NTRA. SRA. DE LORETO	SEVILLA	45.000
41006881	C.P. FERNANDO VILLALON	SEVILLA	70.000
41003111	C.P. ANDRES BERNALDEZ	LOS PALACIOS	45.000
41000993	C.P. BEATO JUAN GRANDE	CARMONA	70.000
41005919	C.P. PRIV. EE.PP. SAGRADA FAMILIA	SEVILLA	45.000
41009101	C.P. GARCIA LORCA	LA PUEBLA DE CAZALLA	45.000
41001951	C.P. JOAQUIN BENJUMEA	ESPARTINAS	45.000
41009660	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	CONSTANTINA	60.000
41009585	F.P.	CARMONA	45.000
41004241	C.P. JOSE MARIA IZQUIERDO	SEVILLA	45.000
41601814	C.P. (SITIO DE LA CARPINTERIA)	CAMAS	70.000
41007931	C.P. CRISTO REY	VALENCINA CONCEPCION	45.000
41002992	C.P. LOS EUCALPTOS	OLIVARES	45.000
41002220	C.P. ANDALUCIA	GUILLENA	45.000
41005172	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	DOS HERMANAS	70.000
41009470	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	ALCALA DE GUADAIRA	70.000
41009935	C.P. SAN ISIDORO	VILLANUEVA RIO Y MINAS	45.000
41007621	C. PRIV. SANTA MARIA DEL VALLE	MATRENA DEL ALJARAFE	45.000
41001112	C.P. PEDRO I	CARMONA	70.000
41007617	C. PRIV. E.E. LUIS BRAILLE	SEVILLA	60.000
41010001	C.P. EL CARAMBOL	CAMAS	70.000
41003855	F.P. GUADAMAR	SANLUCAR LA MAYOR	45.000
41009504	I.S. RAMON CARRANDE	SEVILLA	57.000

Elementos pictóricos integrantes.
Autor: Pedro de Campaña (Bruselas 1503 hacia 1580).
Técnica: Oleo sobre tabla.
Número de pinturas: 15.
Epoca: Siglo XVI.
Escuela: Manierista sevillana.

Relación de pinturas que integran el Retablo.
Primer cuerpo: «San Joaquín abandona lo caso»; «San Joaquín rechazado en el templo» y «Anuncio del ángel a San Joaquín».
Segundo cuerpo: «Abrazo de San Joaquín y de Santa Ana»; «Nacimiento de la Virgen»; «Presentación de la Virgen» y «Coronación de la Virgen en el templo».
Tercer cuerpo: «Nacimiento de Cristo»; «Visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel»; «San Jorge»; «Nacimiento de San Juan Bautista» y «Desposorios de la Virgen».
Atico: «Parentela de la Virgen: María Cleofás y sus hijos»; «La Asunción de la Virgen» y «Parentela de la Virgen: María Salomé y sus hijos».

Elementos escultóricos integrantes.
Autores: Nulfo de Ortega y Nicolás Jurate.
Materia: Escultura.
Técnica: Madera tallada, dorada y policromada.
Epoca: Siglo XVI.
Escuela: Renacentista sevillana.

Relación de esculturas que integran el Retablo.
Relieves:
Banco: «Relieve representando a los evangelistas Lucas y Marcos»; «Relieve representando a los evangelistas Juan y Mateo» (ambos relieves se ubican en las esquinas respectivas del banco); «Relieve representando ángeles pasionarios» y Relieve de idéntica temática (ambos se ubican debajo de las calles segunda y cuarta del retablo).
Primer cuerpo: «Relieve representando a dos ángeles que portan el sudario».
Atico: «Relieve del Padre Eterno».

Esculturas de bulto redondo:
Primer cuerpo: «San Pedro» y «San Pablo».
Segundo cuerpo: «Santiago» y «San Judas Tadeo».
Tercer cuerpo: «San Juan Bautista» y «San Juan Evangelista».

Camarín:
Título: Grupo escultórico de «Santa Ana, la Virgen y el Niño».
Autor: Anónima.
Técnica: Imágenes de vestir, madera tallada y policromada.
Epoca: Segunda mitad del siglo XIII. Fueran restauradas a principios del XVII por Francisco Ocampo y de nueva retocadas y vestidas a la usanza, en el siglo XVIII.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble denominado: Retablo Mayor, con sus elementos Pictóricos y Escultóricos integrantes, de la Iglesia Parroquial de Santa Ana de Triana, en Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previa informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, o favor del bien mueble denominado: «Retablo Mayor», con sus elementos pictóricos y escultóricos integrantes, de la Iglesia Parroquial de Santa Ana de Triana, en Sevilla, cuya descripción técnica figura como anexa de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 16 de diciembre de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Arquitectura de madera.
Título: «Retablo Mayor».
Autores: Nulfo de Ortega (1516 antes de 1575) y Nicolás Jurate.
Materia: Madera.
Técnica: Tallado, Estofado y Dorado.
Epoca: Siglo XVI (1542-1565).
Escuela: Renacentista sevillana.

- 2.985 - PERA LOS TROTAMUNDOS - Bornos (CA)
 2.986 - CLUB BALONMANO MOTRIL - Motril (GR)
 2.987 - CLUB DE ATLETISMO MELOJA SPORT - Hornachuelos (CO)
 2.988 - AS. DEPORTIVA ACROSKY CLUB VISERA - Granada
 2.989 - CLUB FUTBOL SALA HOSPITAL GENERAL - Córdoba
 2.990 - ASOCIACION RECREATIVA DE CAZA COTO FARAON - Baena (CO)
 2.991 - ASOCIACION DEPORTIVA ARYGRESA FUTBOL SALA - Córdoba
 2.992 - CLUB DEPORTIVO OHMIO - Arahal (SE)
 2.993 - S.D. DE CAZA LA CORONELLILLA - Marchena (SE)
 2.994 - CLUB DEPORTIVO FUTBOL SALA ALCALA - Alcalá de Guadaíra (SE)
 2.995 - CLUB BALONCESTO CARLOS III - La Carlota (CO)
 2.996 - CLUB DEPORTIVO BENJUMEA BURIN - Sevilla
 2.997 - SOCIEDAD PAJARIL EL ESPINO - Baena (CO)
 2.998 - CLUB DEPORTIVO ALMADRABA - San Fernando (CA)
 2.999 - GRUPO DEPORTIVO CAZAD. MARCHAHORON - Utrera (SE)
 3.000 - ASOCIACION DEPORTIVA BAR PEPE EL CORDO, FUTBOL SALA - Córdoba
 3.001 - CLUB CICLISTA DE ALORA - Alora (MA)
 3.002 - ASOCIACION DEPORTIVA CALDERON - La Línea (CA)
 3.003 - UNION CERRAJERA CORDOBESA, FUTBOL SALA - Córdoba
 3.004 - CLUB FUTBOL ERTOIL - Palos (HU)
 3.005 - CLUB DE RUGBY VETERINARIA - Córdoba
 3.006 - ASOCIACION DEPORTIVA PAZITO A PAZITO - Motril (GR)
 3.007 - CLUB DEPORTIVO DUERO - Sevilla
 3.008 - MAQUINARIA JOYERIA F. LUQUE F.S. - Córdoba
 3.009 - TALLERES IMESUR, FUTBOL SALA - Huelva
 3.010 - ALMERIA CLUB DE AEROMODELISMO - Almería
 3.011 - CLUB SALESIANAS ATALAYA - Almería
 3.012 - CLUB TENIS DE MESA MARBELLA - Marbella (MA)
 3.013 - CLUB DE ESQUI ALMACHAR - Cádiz
 3.014 - PEÑA AMIGOS DE LA PESCA - Palma del Río (CO)
 3.015 - CLUB DE AJEDREZ DE VILLACORDO - Villagordo (JA)
 3.016 - CLUB CICLISTA MENCIANO - Doña Mencía (CO)
 3.017 - ASOCIACION DEPORTIVA PAN RECOR, FUTBOL SALA - Córdoba
 3.018 - CLUB ALTURA DE PARACAJIDISMO D. - Sevilla
 3.019 - C. PARACAJIDISMO DEP. PAJARO LOCO - Sevilla
 3.020 - GRUPO DEPORTIVO EMA-ANTONIO RUZ - Granada
 3.021 - CLUB DEPORTIVO SILVER'S BOYS DE FUTBOL SALA - Mengíbar
 3.022 - CLUB DEPORTIVO ANCLA DECORACION - Jaén
 3.023 - SOCIEDAD DEPORTIVA CAZA TERTULIA DEL CAZADOR - Camas (SE)
 3.024 - CLUB ZURERA, FUTBOL SALA - Córdoba
 3.025 - CLUB DEPORTIVO CORDOBA FUTBOL SALA - Córdoba
 3.026 - CLUB SAN FRANCISCO, FUTBOL SALA - Córdoba
 3.027 - CLUB PETANCA MACARENA J HUERTAS - Sevilla
 3.028 - S.D. DE CAZA VIRGEN DEL SOCORRO - Badolatosa (SE)
 3.029 - ASOC. DEP. DE CAZA ONUBA - Huelva
 3.030 - SOCIEDAD CAZADORES TETICA LAYON BACARES - Baceara (AL)
 3.031 - CLUB DEPORTIVO RIOS - Jedula (CA)
 3.032 - CLUB ELEFRIO, FUTBOL SALA - Córdoba
 3.033 - CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO GRANADA - Granada
 3.034 - CLUB TOMBOLATOS, FUTBOL SALA - La Carlota (CO)
 3.035 - CLUB TOSU-SHU - Córdoba
 3.036 - DELTA CLUB COSTA DEL SOL - Málaga
 3.037 - SOCIEDAD PAJARIL SANTO REINO - Jaén
 3.038 - SOCIEDAD CAZADORES BENACEBADA - Baza (GR)
 3.039 - ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA DE OGIJARES - Ogiñares (GR)
 3.040 - ASOCIACION DEPORTIVA PUERTO DE LA TOBA - Granada
 3.041 - CENTRO TA-YING-DO - Puerto Santa María (CA)
 3.042 - ASOCIACION DEPORTIVA BOMBEROS - Sevilla
 3.043 - CLUB OLLERIAS, FUTBOL SALA - Córdoba
 3.044 - CLUB COMPLEJO EDUCATIVO SIERRA - Córdoba
 3.045 - ASOCIACION DEPORTIVA CONSTRUCCIONES METALICAS LA MACDALENA - Jaén
 3.046 - CLUB CICLISTA SIERRA MAGINA - Huelva
 3.047 - SOCIEDAD CAZADORES PIEDRA DEL AGUILA - Lora de Estepa (SE)
 3.048 - SD. CAZADORES LA CODORNIZ ALCALA RIO - Alcalá del Río (SE)
 3.049 - CLUB ERTOIL DE TIRO AL PLATO - Palos (HU)
 3.050 - CLUB DEPORTIVO TELESONID - Huelva
 3.051 - CLUB DEPORTIVO SEGUROS SANTA LUCIA - Huelva
 3.052 - CLUB DEPORTIVO VILLA PILTRA VALVERDE - Valverde del Camino
 3.053 - MOTO CLUB LOS PALACIOS - Los Palacios (SE)
 3.054 - ASOCIACION CAZADORES EL PINO - Sanlúcar Barrameda (CA)
 3.055 - SOCIEDAD CAZADORES MENOBA - Aznalcázar (SE)
 3.056 - ASOCIACION DEPORTIVA PANTANO - Morón de la Frontera (SE)
 3.057 - ASOCIACION D.REC.ORIENTACION NATURALEZA EL PORTIL - Huelva
 3.058 - DEPORTIVO COLINAS, C.F. - Algeciras (CA)
 3.059 - ASOC. DEP. TAVEN SKI CLUB - Granada

ENTIDAD QUE CAUSA BAJA

El número 755 de fecha 20-6-86 correspondiente al CLUB CADIZ-86 de la localidad de Cádiz.

CAMBIOS DE DENOMINACION

El Club Deportivo Isla, de la localidad de Almería, inscrita con el nº 1.672 pasa a denominarse CLUB DEPORTIVO CHURRERIA MARI.

El Club Baloncesto Cádiz, de la localidad de Cádiz, inscrita con el nº 290 pasa a denominarse CADIZ CLUB BALONCESTO.

Sevilla, 30 de diciembre de 1988.- El Director General de Deportes, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica: Evaluación Económica de los beneficios derivados de la prevención y reducción de la degradación medio ambiental, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 57/89).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto convocar la contratación de la asistencia técnica citada en el encabezamiento.

Presupuesta máximo: 45.976.000.

Plazo de ejecución: doce meses.

Clasificación requerida: A/3.

Fianza provisional: 919.520.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo de proposición y demás documentación, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en calle Laraña, 4-5ª planta, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados, de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13 horas de la fecha indicada.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Sevilla, Avenida de la Palmera nº 1.

Documentación a presentar por los licitadores: Serán los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa», especificada en la cláusula 5.3.1. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre nº 3. «Proposición económica» que se ajustará al modelo anejo al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, en la Sala de Juntas, sita en Avenida de la Palmera nº 1, de Sevilla.

Si dicho día fuese sábado, el acto se celebrará el siguiente día hábil.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del Concurso serán satisfechos por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. Tramitación anticipada. (PD. 50/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: «Acondicionamiento de la carretera H-120, desde San Telmo a intersección con la carretera N-435».
Clave: C-52011-CS-9H (ICS-H-120).
Presupuesto de contrata: 48.198.469 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.
Fianza provisional: 963.969 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 1 de febrero de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de febrero de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Tramitación anticipada: El expediente que se indica se tramita anticipadamente conforme a la Orden del Ministerio de Economía y

Hacienda de fecha 24 de febrero de 1983, quedando condicionada su efectividad a la fiscalización en su día de conformidad.

Sevilla, 29 de diciembre de 1988.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa. Tramitación anticipada. (PD. 51/89).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: «Acondicionamiento de la carretera CA-604. Chipiona-Rota y variante de Rota».

Clave: C-51009-ON2-9K (2-CA-126).

Presupuesto de contrata: 532.143.587 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza provisional: 10.642.872 pesetas.

Obra: «Proyecto de construcción. Actualización del proyecto de variante de Pilas».

Clave: C-51010-ON2-9S (2-SE-124).

Presupuesto de contrata: 217.585.050 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 4.351.701 pesetas.

Exposición de expedientes: El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 16 de febrero de 1989 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de marzo de 1989, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de las anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyas efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envía al DOCE: Once de enero de 1989.

Tramitación anticipada: Los expedientes que se indican se tramitan anticipadamente conforme a lo Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de febrero de 1983, quedando condicionada su efectividad a la fiscalización en su día de conformidad.

Sevilla, 29 de diciembre de 1988.- El Director General, José Salgueira Carmona.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de enero de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 56/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos de la obra: Subasta con admisión previa n° 307/88 S, NC, para la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud en Medina-Sidonia (Cádiz).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de doscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientas cinco pesetas (204.463.405 Ptas.) dividido en anualidades:

1ª Anualidad	1.500.000.000 Ptas.
2ª Anualidad	54.463.405 Ptas.

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente Contratación.

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupo Todos; Categoría e.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Gestión Económica-Secretaría de Contratación), sita en Avda. de la Constitución 18, 2ª Planta-Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de quince días hábiles (de conformidad con lo establecido en el Art. 21, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (Ley 10/1988, de 29 de diciembre), contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 72 horas de antelación.

Los gastos del presente Anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de enero de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salomanca Poyato.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de concurso. (PP. 1529/88).

Esta Excm. Diputación Provincial ha adoptado el acuerdo de adquirir, mediante concurso público, víveres en la cantidad y clase

que se especifican en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, con destino a los Establecimientos Sanitarios y Docentes Provinciales durante el año 1989, excepto Hospital Provincial.

La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta final del año mil novecientos ochenta y nueve.

El Pliego de Condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Gastos Corrientes de esta Excm. Diputación Provincial, hasta el día 30 de Enero de 1989.

La garantía provisional será del 2% del tipo ofertado, la definitiva el tipo medio que señala el artículo 82 del Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales, sobre el remate de la adjudicación.

La Corporación podrá adjudicar el servicio total a parcialmente, no ajustándose a la mejor proposición económica, sino atendiendo al precio y calidad de los artículos, pudiendo declarar desierto el concurso.

Las plicas se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Excm. Diputación, desde el día que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 30 de enero de 1989 y la apertura de plicas se verificará a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que se termine el plazo de presentación, en esta Còso Policial.

Para estas atenciones se consigna crédito en el Presupuesto Unico del mil novecientos ochenta y nueve, habiendo quedado cumplido lo prevenido en el número 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo.

«Don mayor de edad, vecino de con domicilio en DNI n° en su propio nombre (o en representación de) Cédula de Identificación Fiscal n° (en su caso); enterado del anuncio publicado por lo Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado de fecha así como de los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la adquisición de (indíquese el suministro que ofrece) la ofrece para venderlo por la cantidad total de ptas. (en letra) ptas. y se compromete a cumplir cuantas condiciones se expresan en el Pliego de Condiciones indicado y demás disposiciones aplicables; acompañando a esta proposición los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones referido; en el importe ofertado considera incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA incluido) fecha y firma del proponente.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Córdoba, diciembre de 1988.- El Presidente.

ANUNCIO de concurso. (PP. 39/89).

Esta Excm. Diputación Provincial ha acordado convocar a concurso la adquisición de un compactador móvil para el tratamiento de residuos en vertedero controlado, con destino al Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

El tipo máximo de licitación se establece en treinta millones de pesetas y la garantía provisional en la cantidad de trescientos siete mil quinientos pesetas.

Pueden solicitarse los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativos en el Negociado de Contratación y Ejecución de dicha Corporación.

Las ofertas y documentación se presentarán en el Registro General de Entrada de la Diputación, hasta el día 23 de febrero de 1989. Tanto lo oferta como los documentos que se acompañen a lo mismo, deberán presentarse en idioma castellano, por traducción oficial, en su caso.

La apertura de plicas con las proposiciones presentadas tendrá lugar, en acto público, el día 24 de febrero próximo, en la Sala de Comisiones de esta Corporación, a las doce horas.

El adjudicatario constituirá obligatoriamente, en la Depositaria de esta Diputación, una fianza definitiva, consistente en la aplicación al importe de la adjudicación de los porcentajes medios que determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pagos se efectuarán a la presentación de la correspondiente factura a la que se acompañará el acta de recepción del material

adjudicado y deberá ser aprobada por la Presidencia de la Corporación.

El adjudicatario abonará el importe de los anuncios relativos al concurso, así como los Timbres Provinciales en la cuantía determinada en los Ordenanzas aprobadas por la Corporación.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva (art. 32 de la Ley de Contratos del Estado y art. 45 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

La Diputación hará la adjudicación a aquél de los licitadores cuya proposición estime más conveniente, previo los informes técnicos necesarios, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente e inapelablemente sus características, pudiendo incluso declarar desierto el concurso o parte del mismo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en con DNI núm., en su propio nombre (o en representación de), Cédula de Identificación Fiscal núm. (en su caso); enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado de fecha, así como de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la adquisición de (indíquese el suministro que ofrece) con destino al servicio de la Corporación, mediante concurso, lo ofrece para venderlo por la cantidad total de pesetas (en letra) pesetas y se compromete a cumplir cuantas condiciones se expresan en los pliegos de condiciones indicados y demás disposiciones aplicables, acompañando a esta proposición los documentos exigidos en los mencionados pliegos. En el importe ofertado considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 3 de enero de 1989.- El Presidente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de subasta (PP. 36/89).

Objeto: La contratación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, de las obras de «Construcción de Parque Central de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios» (Proyecto Reformado).

Tipo de licitación: Se fija como Tipo de licitación máximo la cantidad de 125.000.000 ptas., que comprende todos los gastos que origine la contratación, incluso los derivados de la licencia de obras que serán de cuenta del adjudicatario.

Fianzas. Provisional: 1.335.000 ptas.

Definitiva: 6% del primer millón; 4% de los cuatro millones siguientes; 3% de los cinco millones siguientes, y 2% del resto en el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. a) De la documentación para su examen y calificación: a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar al día siguiente hábil.

b) De la propuesta económica: a las doce horas del día siguiente hábil al de la apertura de la documentación, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se celebrará al siguiente día hábil.

Contenido de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Tipo.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION

Don natural de mayor de edad, con domicilio en Calle núm. con D.N.I. núm. en su propio nombre (o en representación de) con plena capacidad jurídica y de obrar, y enterado perfectamente de las bases y condiciones que han de regir en la subasta publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha ... para contratar las obras de «Construcción de Parque Central de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios», las que acepta en todas sus partes, se compromete a la ejecución de las obras, en el importe de (en letras, sin céntimos) ptas.

Este Escrito irá dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Clasificación requerida. Grupo A, Subgrupo 2; Grupo C, Subgrupo 2, 3, 4 y 6; Grupo E, Subgrupo 1; Grupo G, Subgrupo 6, y Grupos I, J y K; Categoría: e.

Examen del expediente: El expediente se encuentra de manifiesto en el Area de Gobierno Interior, Negociada de Contratación, Avda. de la Constitución, 24, Pasaje de los Seises, planta 1ª, en días hábiles y horario de oficina.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25,3) del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Sevilla, 28 de diciembre de 1988.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

ANUNCIO de concurso. (PP. 41/89).

Objeto: La prestación del Servicio de Vigilancia Jurada por parte de empresa/s especializada/s en los distintos Centros Provinciales durante el año 1989, en la forma que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tipo de licitación. Importe máximo: 35.000.000 ptas., que se abonará con cargo al Presupuesto vigente.

Ofertas: Los licitadores deberán ofertar precio por persona y hora de vigilancia, incluido el IVA; ésta será por precio único sin distinción de turnos de trabajo ni por el carácter festivo o laborable del día.

Clasificación requerida: Los licitadores deberán ostentar y acreditar la siguiente clasificación: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría B.

Vigencia: La prestación de los servicios objeto de esta licitación se llevarán a efecto desde la fecha de la aceptación de las ofertas hasta el 31 de diciembre de 1989.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de entrada de la Diputación, en horas de 9 a 13, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea Sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil.

Documentación a presentar: La que consta en los Pliegos de Condiciones que, en unión del expediente administrativo, pueden ser examinados por los concursantes todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina, en los Servicios Generales, Negociado de Contratación, sita en Avda. de la Constitución, 24 (Pasaje de los Seises, planta 1).

Adjudicación: La Corporación no efectuará adjudicación concreta de servicios a prestar por las empresas cuyas proposiciones sean aceptadas, viniendo aquélla determinada por el número de personas y horas destinadas al Servicio.

Forma de pago: Mediante facturación por Centros y meses vencidos, conformadas por los distintos Administradores, quienes lo remitirán al Negociado de Compras a través de solicitud de gasto.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesaria.

MODELO DE PROPOSICION

Don

vecino de con domicilio en
 Calle núm.
 con D.N.I. núm. en su propio nombre (o en representación
 de) enterado del anuncio
 publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.
 de fecha y declarando conocer las bases y
 condiciones que han de regir en el Concurso para la «Prestación del
 Servicio de Vigilancia Jurada en los Centros Provinciales de esta
 Diputación, durante 1989», las que acepta en todas sus partes, se
 compromete a efectuar los trabajos que le sean solicitados al precio
 por persona y hora de ptas. (en letra sin céntimos).

Este escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo.
 Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25,3) del vigente
 Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, se hace
 constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no
 necesita autorización superior alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el
 Concurso, será de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de diciembre de 1988.- El Presidente en Funciones,
 Juan Manuel López Benjumea.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 45/89).

Hasta el próximo día 13 de febrero de 1989, podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, Plaza Nueva, 1, por quien en ello esté interesado, proposiciones para obtener licencia para la instalación de un Teatro en el Parque de Atracciones, durante la próxima Feria de Abril de 1989.

El expediente podrá consultarse en el Negociado de Fiestas Mayores, C/ Almansa, 21, en horas de oficina, todos los días hábiles, excepto los sábados.

Sevilla, 3 de enero de 1989.- El Secretario General.

ANUNCIO. (PP. 46/89).

Hasta el próximo día 13 de febrero de 1989, podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, Plaza Nueva, 1, por quien en ella esté interesado, proposiciones para obtener licencia para la instalación de un Circo en el Parque de Atracciones, durante la próxima Feria de Abril de 1989.

El expediente podrá consultarse en el Negociado de Fiestas Mayores, C/ Almansa, 21, en horas de oficina, todos los días hábiles, excepto los sábados.

Sevilla, 3 de enero de 1989.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de autorización administrativa, oprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (9245/A.T.) (PP. 1502/88).

Autorización administrativa de instalación eléctrica de «Central Hidroeléctrica en El Chanza» (El Granado).

A los efectos prevenidos en el artº 9º. del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Central Hidroeléctrica en El Chanza (El Granado), cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Presa de Boca-Chanza, Río Chanza t.m. de El Granado.

Finalidad de la instalación: La instalación es para aprovechamiento a pie de presa del Embalse del Chanza.

Características principales:

Llevará esencialmente:

Turbina: Salto 57 m.

Caudal 9,25 m³/seg.

Potencia: 4.743 Kw.

Revoluciones/minuta: 500.

Rendimiento: 91,7.

Generador: Potencia 5.000 KVA.

Revol./min.: 500.

Tensión entre fases: 6.300 V.

Precedencia nacional.

Presupuesto total de contrata: 478.982.742 Ptas.

Expte. núm. 9.254 AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 1, 3º planta, y formularse, al mismo los reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Huelva, 2 de diciembre de 1988.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 1514/88).

El Delegado Provincial de Fomento en Almería,

HACE SABER:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: «Gallo» número 40.094, de mineral recursos (Sección C) de la Ley de Minas, de siete cuadrículas solicitadas, sito en el término municipal de Fiñana y Abruena.

Solicitante: Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, España, S.A., representada por D. José Manuel Amor Ramos, con domicilio en C/ Avda. de Burgos, nº 12-12º, de Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todas aquéllas que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 12 de diciembre de 1988.- El Delegado, José Mesas Segura.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Instructores de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en este Consejo, a las 13 horas del día 21 de diciembre de 1988, han sido depositadas los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Instructores de Seguridad, (Aedis), cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de profesionales, siendo los firmantes del acta de constitución, D. Manuel Pacheco Sánchez, D. Antonio Ripoll Torres Pardo, D. Tomás Lacalle Romero y D. Andrés Ponce Rodríguez.

Sevilla, 2 de enero de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial: Asociación Andaluza de Fabricantes de Hielo Alimentario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 21 de diciembre de 1988, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación Andaluza de Fabricantes de Hielo Alimentario, cuyos ámbitos territorial y profesional son; la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, D. Juan Rando Villanueva, D. Julio Lázaro Mora, D. José Mº Vázquez Presencio, D. Francisco Avila Bueno y D. Antonio Portillo Vargas y otros.

Sevilla, 2 de enero de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Federación de la Industria Textil, de la Confección y Géneros de Punto de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 14 horas del día 2 de enero de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Federación de la Industria Textil, de la Confección y Géneros de Punto de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, D. José Navajas Serrano, D. José Mº Ruiz Belmonte, D. Roberto Alés Pérez, D. José Sánchez Díaz, D. Pedro Alvarez Mortas, D. Manuel Prados Cabello y D. Manuel Antonio Márquez Ortiz.

Sevilla, 4 de enero de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización sindical denominado: Unión Sindical Obrera de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 8 y concordantes, de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 10 de enero de 1989, ha sido depositada la modificación de los estatutos, por cambio de articulado, de la organización sindical denominada: Unión Sindical Obrera de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de trabajadores, según certificaciones de acuerdo adoptado en el II Congreso Regional de U.S.O., celebrado los días 17 y 18 de diciembre de 1988 en Marbella (Málaga), siendo los firmantes de dichas certificaciones, el Secretario General de U.S.O. de Andalucía, D. Antonio Rodríguez Prieto y la Secretaria de Actas del Congreso, Dª Antonia Quesada Pedrero.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Centro Andaluz de Jóvenes Agricultores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace pública que en este Consejo, a las 13 horas del día 10 de enero de 1989, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada: Centro Andaluz de Jóvenes Agricultores (CAJA), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, según certificación de acuerdo adoptado en el IV Congreso Andaluz del Centro Andaluz de Jóvenes Agricultores, celebrado en Sevilla las

días 8, 9 y 10 de abril de 1988, que aparece firmada por su Secretario General, D. José Hermano Mateu.

Sevilla, 11 de enero de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, por carretero entre Andújar-Córdoba. (V-2544:JA-241-J-CO). (PP. 16/89).

Por Resolución de 15 de septiembre de 1988 de la Dirección General de Transportes, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Rafael Ramírez, S.L. por cesión de su anterior titular RENFE. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del proyecto acondicionamiento de la zona de Varadero del Puerto José Banús en Marbella (Málaga). (PP. 18/89).

Proyecto: «Acondicionamiento de la Zona de Varadero del Puerto José Banús en Marbella (Málaga)».

Puerto José Banús de Andalucía La Nueva, S.A., ha solicitado del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, concesión administrativa para la construcción de las obras del proyecto «Acondicionamiento de la zona de Varadero del puerto José Banús en Marbella (Málaga)», presentando para ello el correspondiente proyecto y documentación necesaria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y en su Reglamento, abre información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para que quienes lo deseen puedan examinar el proyecto y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial, Departamento de Puertos (C/ S. Nicolás, 17 - 1º A - Edificio Puerto Luz, Málaga).

Málaga, 15 de diciembre de 1988.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

COOPERATIVA AGRICOLA NUESTRA MADRE DEL SOL

CONVOCATORIA de asamblea general ordinario. (PP. 28/89).

Por medio de la presente se convoco a Asamblea General Ordinaria de socios de esta Entidad Cooperativa, a celebrar en nuestro domicilio social, el día 15 de enero próximo (Domingo) a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con arreglo al Orden del Día siguiente:

1º. Designación de tres socios para redactor y aprobar el acta de la presente Asamblea.

2º. Lectura de Memoria y presentación de propuesta de liquidación de aceituna de la Campaña 1987/88.

3º. Aprobación si procede, de las Cuentas, Balance e Inventario General del Ejercicio Económico 1987/88.

4º. Informe sobre Cordaliva y Cooperativa Orujera de Cabra.

5°. Propuesta de la Junta Rectora, para ampliar y modernizar la almazara.

6°. Acordar implantar medidas que garanticen el mejoramiento en las calidades del aceite y limitación de socios.

7°. Informe de la denuncia presentada contra esta Cooperativa por D. Angel Lindo Rodríguez.

8°. Informe relacionado con el personal productor de carácter fijo.

9°. Acordar solicitar conjuntamente las subvenciones oficiales para el aceite de oliva.

10°. Propositiones, Ruegos y Preguntas.

Cooperativa Agrícola «Ntro. Madre del Sol» Sdad. Coop. Andaluza.

Adamuz, 30 de diciembre de 1988.- El Consejo Rector.

SDAD. COOP. LTDA. MECANICA CADIZ

CONVOCATORIA de asamblea general para aprobar el balance final de la Sdad. Coop. Ltda. Mecánica Cádiz, en liquidación. (PP. 32/89).

Se convoca a los socios de la Sdad. Coop. Ltda. Mecánica Cádiz a la Asamblea General de socios que tendrá lugar en el domicilio social, el próximo día treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce horas, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Exámen y aprobación, si procede, del Balance Final de esta sociedad cooperativa.

Cádiz, 30 de diciembre de 1988.- El Secretario de la Junta Liquidadora.

SDAD. COOP. AND. JARA

ANUNCIO de disolución. (PP. 1458/88).

Según lo dispuesto en la ley de Soc. Coop. Andaluzas, se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de 20 de diciembre de 1988, por unanimidad se acordó:

Disolver y liquidar la Sociedad Cooperativa Andaluza «Jara» por voluntad de los socios, y nombrar liquidadoras a M^o Carmen Nadales Pérez, Josefa Román Millán y Esther Varón Requena con todas las facultades legales.

Zahara de la Sierra, 26 de noviembre de 1988.- La Secretaria, Esther Varón Requena. DNI 30.473.669.

S.A.T. LOS FILABRES

ANUNCIO sobre transformación en Cooperativa. (PP. 44/89).

Esta Sociedad (S.A.T.) hace público el acuerdo adoptado por unanimidad en Asamblea General celebrada el día 4 de noviembre de 1988, por el cual dicha entidad aprueba su transformación en Cooperativa, adaptándose a la ley 2/1985 de 2 de mayo de Sociedades de Cooperativas Andaluzas.

Sorbas, 29 de diciembre de 1988

SEDENA, S.A.

ANUNCIO. (PP. 49/89).

Rectificación al Anuncio núm. 38/89, aparecido en el BOJA núm. 3, de 13 de enero de 1989, por el que se convocaba Junta General Extraordinaria de Sedena, S.A.

Se modifica el lugar de celebración, que en vez de ser en el domicilio del negocio, Barco Espectáculo El Patio, será en Avda. de la República Argentina, n° 22, bis, 4°-E; de Sevilla.

Se mantienen las mismas fechas y horas.

Sevilla, 13 de enero de 1989.- El Consejero Delegado, Florentino Córcoles Colero.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1989**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1989, es de 10.600 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.